



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019.**

En Aranjuez, siendo las 10:05 horas del día 25 de abril de 2019 previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos sito en el Centro Cultural Isabel de Farnesio, se reúne el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Aranjuez, siendo los asistentes relacionados a continuación.

**ALCALDESA PRESIDENTA**

Doña Cristina Moreno Moreno.

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

Don David Estrada Ballesteros.

Don Óscar Blanco Hortet.

Doña Maria Elena Lara Andújar.

Doña Montserrat García Montalvo.

Doña Lucía Megía Martínez.

Don Luis Javier Benito Varas.

**GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR**

Doña María José Martínez de la Fuente.

Doña María Isabel Pantoja Rivas.

Don Juan Antonio Castellanos García.

Doña María Mercedes Rico Téllez.

Don Javier Lindo Paredes.

Don José González Granados.

**GRUPO MUNICIPAL ARANJUEZ AHORA**

Don Alfonso Sánchez Menéndez.

Doña Pamela Casarrubios Vadillo.

Don Luis Antonio Velasco Castro.

Don Antonio Morollón Pardo.

**GRUPO MUNICIPAL ACIPA**

Don Jesús Mario Blasco Blanco.

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS  
PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.**

Don Daniel Jesús Baquero Moreno.

Don Eduardo Casado Fernández.

**GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA POR  
ARANJUEZ**

Don Juan Carlos Ramírez Panadero.

**CONCEJALES NO ADSCRITOS**

Doña Mónica García González.

Don José María Cermeño Terol.

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Yagüe Cuesta.

**INTERVENTOR GENERAL**

Don Ángel Antonio Bravo de Lope.

No asisten los Concejales Doña María Piedad Roldán Moreno y Don Fernando Gutiérrez Álvarez, por el Grupo PP.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Comprobado que existe número suficiente para la válida constitución del Pleno, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a examinar el siguiente ORDEN DEL DIA:

**(El Concejal del Grupo Aranjuez Ahora, Don Antonio Morollón Pardo, está ausente al inicio de sesión).**

## **1º. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Se aprueba, con 16 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (3), Acipa (1), Ciudadanos (2), In-Par (1), de la Concejal no adscrita Doña Mónica García González (1) y del Concejal no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); y 6 abstenciones del Grupo PP; las actas correspondientes a las sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2019; y a las sesiones extraordinarias celebradas los días 1 y 22 de abril de 2019.

## **2º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA URGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA ALCANZAR LA EXTINCIÓN DEL TRASVASE TAJO – SEGURA DEFINITIVAMENTE.**

### PROPUESTA INSTITUCIONAL

El Pleno de la Corporación aprueba la siguiente propuesta Institucional:

*"Aranjuez nace a la orilla del Tajo y su localización es precisamente fruto de las características con las que el río dota estas tierras. Son tierras fértiles, bañadas por un río caudaloso que llevan a que los reyes lo elijan no sólo como lugar de recreo sino también como un paraje estratégico en el que ensayar con diversas plantas y cultivos procedentes de cualquier lugar por lejano que sea. El deleite de los reyes y la transformación de la naturaleza a lo largo de los siglos, hicieron ya en nuestro siglo que Aranjuez fuese catalogado como Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad y lugar de valor excepcional.*

*Sin embargo, año tras año desde hace ya casi 40, en Aranjuez vemos como nuestro querido río Tajo se deteriora por el mal trato que recibe por parte del Gobierno de España que le somete a continuos trasvases sin tener en cuenta sus necesidades ecológicas. Este deterioro no sólo se ve reflejado en el cauce del río y su ribera, puede verse la transformación en los bosques de ribera prácticamente desaparecidos o en la gran variedad de flora y fauna que vivía en él que cada vez se ve más mermada.*

*En numerosas ocasiones se han traído a la consideración de este pleno diferentes propuestas dirigidas a solucionar de raíz la causa que lleva al deterioro del río Tajo a su paso por nuestra ciudad, a paliar sus graves consecuencias y a cambiar la legislación para que ninguna región se vea privada de los beneficios de disfrutar de un río sano. En esta ocasión, se vuelve a traer una propuesta que une a todos los partidos políticos que representan a los arancetanos por lo que creemos que es nuestro bien común máspreciado: el río Tajo."*



## Secretaría General

El texto anterior pertenece a la propuesta que el pleno del pasado mes de septiembre aprobó de forma institucional y en la que a pesar de que en ella se urgió al Ministerio a que **revisase urgentemente la legislación vigente para alcanzar la extinción del Trasvase Tajo-Segura definitivamente** lo único que se ha hecho por parte del Gobierno de España es recibir buenas palabras, un amago de no trasvasar debido a las obras de mejora del acueducto y la autorización de sendos trasvases mensuales entre los que cabe destacar el trasvase de 38 hm<sup>3</sup> los últimos 4 meses.

Sin embargo, el pasado mes de marzo, el Tribunal Supremo emitió sendas sentencias ante los recursos interpuestos tanto por la Plataforma en Defensa de los Ríos Tajo y Alberche de Talavera de la Reina, la asociación GRAMA, Grupo de Acción para el Medio Ambiente, la asociación Plataforma de Toledo en Defensa del Tajo, Ayuntamiento de Mantiel (Guadalajara) y la asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía (Sentencia 309/2019) como por los Ayuntamiento de Aranjuez (Sentencia 340/2019), Talavera de la Reina y Toledo en las que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, así como la resolución de 7 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica, y en consecuencia declara la nulidad del art. 9.1,3, 5, 6, y 7, en relación con los apéndices 4.1, 4.2 y 4.3 de la normativa del PHT, así como el art. 10.2 en el inciso “no serán exigibles en el horizonte temporal del presente Plan”.

A pesar de que estas sentencias nos congratulaban y nos permitían ver la luz al final del túnel o más bien, en nuestro caso, caudal ecológico en el cauce del Tajo, el pasado 8 de abril vimos como el Ministerio de Transición Ecológica volvía a autorizar un nuevo trasvase de 38 hm<sup>3</sup>, contraviniendo las sentencias que indican que *los embalses de la cabecera del Tajo (Entrepeñas, Buendía y Bolarque) deberán garantizar de manera prioritaria tanto las demandas de la cuenca del Tajo como sus necesidades ambientales, incluyendo el régimen de caudales ecológicos, por lo que los umbrales de reservas no trasvasables deberán ser superiores a los 400 hm<sup>3</sup> establecidos actualmente.*

Las lluvias este año han sido escasas y los propios regantes de la cuenca del Tajo han visto como el agua de riego que circula por los canales de Aranjuez se cortaba ocasionándoles pérdidas en sus cultivos. No es justificable que se siga trasvasando en pos de las necesidades de los regantes del Segura sin tener en cuenta las de los regante de la cuenca cedente y menos aún tras las sentencias de las que venimos hablando

Por todo ello, el pleno de la Corporación Municipal declara de forma institucional:

### **I. Instar al Gobierno de España a que de forma URGENTE:**

- 1.- Paralice cualquier trasvase aprobado y no ejecutado del Tajo al Segura.
- 2.- No se vuelva a trasvasar del Tajo al Segura.
- 3.- Acate las sentencias y proceda a la inmediata revisión del Plan Hidrológico del Tajo (2015-2021) de tal forma que:
  - a.- Establezca regímenes de caudales ecológicos en el Tajo y en el resto de ríos de la cuenca, conforme a la legislación vigente que ha incumplido.



## Secretaría General

- b.- Aumente los umbrales de reservas no trasvasables en los embalses de cabecera por encima de los insuficientes 400 hm<sup>3</sup> establecidos en la legislación del Memorándum del Tajo. Dado que la mencionada sentencia reconoce que los embalses reguladores de Cabecera tienen la función de garantizar las demandas ambientales y consuntivas de la propia cuenca del Tajo.

**II.- Dar traslado inmediato del presente acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, a la Ministra de Transición Ecológica y a todos los grupos políticos representados en la Asamblea de Madrid”.**

### **3º. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES – EXPEDIENTE 5/2018.**

#### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 15 de abril de 2019 por el Concejil Delegado de Hacienda:

“El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018, aprobó con carácter provisional el Expediente 5/2018 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del centro de acogida de animales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permaneció expuesto al público en el Departamento de Rentas y Exacciones por plazo de treinta días hábiles contados a partir del 26 de noviembre de 2018; fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el periódico Cinco Días y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante ese plazo, tuvieron entrada en el Registro del Ayuntamiento las reclamaciones que constan en el informe de la Jefa del Servicio de la OAC de 12 de abril de 2019.

El artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:” Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del citado R. D. Leg 2/2004, contra este acuerdo, solo cabe recurso contencioso administrativo en los plazos y forma establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Contra el citado acuerdo se presentaron las siguientes alegaciones.

- 1.- Reclamación del Grupo Municipal de la Agrupación Ciudadana Independiente para



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Aranjuez (ACIPA) representada por Don Jesús Mario Blasco Blanco.

2.- Reclamación del Grupo de Concejales del Partido Popular de Aranjuez, representados por Doña M<sup>a</sup> José Martínez de la Fuente.

3.- Reclamación tipo presentada individualmente por distintos particulares.

Constan en el expediente informes con la propuesta de resolución de las alegaciones emitidos por el Secretario Municipal; el Economista Técnico y la Jefa de los Servicios Tributarios en atribución temporal de Funciones.

A la vista de los informes obrantes en el expediente en los que se propone al Pleno de la Corporación la resolución de la reclamaciones en el sentido de desestimar todas las alegaciones planteadas; de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del R.D. Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva de la Ordenanza en los mismos términos de la aprobación inicial".

#### INFORMES DEL ECONOMISTA TÉCNICO MUNICIPAL

Por el Economista Técnico municipal se ha emitido el siguiente informe, de fecha 5 de abril de 2019:

#### **"Respuesta a alegaciones – Grupo de Concejales del Partido Popular de Aranjuez**

Modificación de ordenanza fiscal

Tasa por la prestación de servicios del centro de acogida de animales

En relación a la reclamación administrativa contra la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación Municipal del día 22 de noviembre de 2018 de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Centro de Acogida de Animales de Aranjuez, con fecha de registro de entrada 10 de enero de 2019 y número 754 presentada por Dña. María José Martínez de la Fuente con DNI 07480710Y, en representación de Grupo de Concejales del Partido Popular de Aranjuez, se emite el siguiente

#### **INFORME**

#### ***Respuesta a la alegación Primera.- Informe técnico-económico incompleto o insuficiente.***

Como bien se expone en la alegación recibida, el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, incluye que *"los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo."* La modificación que se aprobó inicialmente en Pleno ordinario el pasado 22 de noviembre de 2018 sobre la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del centro de acogida de animales incorpora, como no puede ser de otra manera, el informe técnico-económico que sustenta dicha modificación. La alegante, a lo largo de su escrito, incide en la normativa legal que obliga a la presentación de



## Secretaría General

dicho informe, así como a la jurisprudencia que lo sustenta. La base legal referida es suficiente y pertinente para la exposición de las alegaciones.

En el tercer párrafo de la página 2 del escrito, la alegante esgrime que *“ese preceptivo informe técnico-económico debe concitar unos requisitos y contener unos datos mínimos”* citando, como bien decía, jurisprudencia existente sobre la aprobación de tasas y precios públicos y destacando igualmente que el informe técnico-económico *“constituye un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias”* (Sentencia TS 16 de septiembre de 2010 -recurso de casación número 5403/2005).

En base a lo anterior, continúa en su exposición, se hace referencia a la Sentencia TS de 19 de julio de 2016 en la que *“la ausencia formal del documento, así como la insuficiente justificación de los valores de mercado de referencia que justifique el importe de la exacción supone un vicio de nulidad que afecta tanto a la propia Ordenanza como a las liquidaciones giradas en su aplicación”*.

Con todo esto, la motivación principal de la alegación reside en el hecho de que, en base a la opinión formulada por el Grupo de Concejales del Partido Popular de Aranjuez, el informe técnico-económico que sustenta la modificación aprobada en Pleno ordinario resulta incompleto o insuficiente ya que *“no acredita cómo han sido determinados o cuantificados, ni de dónde proceden, cada uno de los costes fijados en el mismo para los diferentes conceptos y que han servido de base para el establecimiento de las ‘Nuevas cuotas’”* (página 3, párrafo 2).

En primer lugar, se cita el caso concreto del “Cambio de titularidad”. En la Ordenanza actualmente en vigor, ya existía la cuota “Instalación de microchip” por un importe de 16,80 euros que incorporaba también el caso del cambio de titularidad -impresos administrativos y gestión-. La motivación en este caso viene fundamentada en el hecho de que no todos los animales a adoptar necesitan de microchip, debido a que algunos ya lo tenían incorporado y solo requeriría de la gestión administrativa “Cambio de titularidad”; es decir, de solo el impreso. En cambio, un animal a adoptar sin microchip necesitaría de la instalación del aparato y del trámite administrativo (algo ya incluido en la categoría “Microchip+impreso”), que es como quedaría reflejado ahora en la Ordenanza.

Por tanto, cargar al ciudadano con una tasa que incluye microchip cuando, en algunos supuestos, el animal no necesitaría porque ya lo tenía incorporado, supondría para el adoptante una tasa injusta, pagando por un servicio que no requiere. Es por eso que se propone una tasa separada para el caso único de la gestión administrativa de la titularidad, y se toma como referencia el coste calculado de la gestión administrativa+impreso que venía reflejado internamente en la categoría actual de “Instalación de microchip”.

En segundo lugar, se plantean las situaciones de las vacunas, test y esterilizaciones, preguntándose la alegante por las magnitudes usadas para el cálculo. Las tasas contemplan el coste de materiales y productos básicos necesarios para estos servicios así como una estimación media del tiempo necesario para cada tratamiento, a la razón de 10 € cada 30 minutos aproximadamente (preparación del tratamiento, intervención específica y postoperatorio). La base del cálculo es precisamente el expediente de contratación de mayo de 2018. Los precios de vacunas y medicamentos pueden variar en función de la cantidad que se compra y ofertas del proveedor. En la tasa no se ha





## Secretaría General

considerado el descuento puntual que se nos ha realizado en algún medicamento, ya que en próximos pedidos existe la posibilidad de que no nos apliquen el descuento.

En las nuevas tasas que se han incorporado hay tratamientos que no son de obligada administración, pero que por salud de los animales pueden tener que aplicarse obligatoriamente por criterio del veterinario o recomendando en el momento de la adopción, cumpliendo con la normativa sanitaria y garantizando en última instancia la salud del animal.

En cuanto a lo referente a los costes del quirófano, el informe contiene los cálculos realizados para determinar dichas cuantías. El coste real de algunos tratamientos como la esterilización y desparasitación depende del peso del animal, pero en las tasas el precio es el mismo para todos, con el fin de facilitar la adopción por igual de todos los animales pequeños y grandes e intentando que sea lo más bajo posible para el adoptante y que no suponga un gasto excesivo para el Ayuntamiento.

Así, en los casos de esterilización (contiene uso del quirófano), se ha tenido en cuenta el tiempo medio por animal en la intervención (independiente de su peso, para simplificar), la cuantía de los materiales y productos usados y, en la columna "quirófano" del cuadro del Informe se establece una estimación de la amortización de dicho elemento. Para ello, aunque es cierto que se recibió una subvención de parte del coste de compra de este quirófano, no es menos cierto que la amortización se produce por el total del precio del mismo a lo largo de su vida útil (se ha usado un periodo de 14 años de acuerdo a las tablas de amortización lineal de la Agencia Tributaria para el caso de "elementos médicos y asimilados" del impuesto de sociedades a falta de otra referencia<sup>1</sup>). Al final de ese periodo el Ayuntamiento se enfrentaría, en caso de tener que realizar una nueva compra de quirófano, al coste total del mismo. La amortización sirve para estimar dicha pérdida de valor y provisionar, en la medida de lo posible, un coste que debe trasladarse en la tasa a cobrar, evitando un mayor gasto para el erario.

En cualquier caso, se ha evitado huir de la arbitrariedad sobre cuáles son los datos que sustentan los cálculos del informe técnico-económico que apoya la modificación de la Ordenanza ya que se han tenido en cuenta los costes directos a los que se enfrenta el Ayuntamiento, en opinión de este economista, en cada una de las intervenciones que realiza el Centro de Acogida de Animales, y se ha realizado una estimación lo más fehaciente posible sobre aquellos costes generales necesarios en cada caso, siempre más complicados de aplicar.

### ***Respuesta a la alegación Segunda.- Ausencia de toda justificación del contenido dado por la nueva redacción al párrafo 4 del artículo 6 de la Ordenanza.***

En las alegaciones presentadas se hace hincapié en el hecho de que la modificación del artículo 6, en el párrafo 4, no queda del todo claro. Es posible que en un afán de simplificar el contenido del informe técnico-económico que acompaña la modificación de la tasa no se haya redactado convenientemente este asunto, que trato de clarificar a continuación.

Esta es la redacción actual de la Ordenanza fiscal en su art. 6.4:

*"- Cuando el titular de un animal haga entrega del mismo en la Perrería Municipal vendrá obligado al pago de la cuota fija por recogida en perrería"*

<sup>1</sup> Tabla de coeficientes de amortización lineal para la base imponible del Impuesto de Sociedades [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/\\_Segmentos/\\_Empresas\\_y\\_profesionales/Empresas/Impuesto\\_sobre\\_Sociedades/Periodos\\_impositivos\\_a\\_partir\\_de\\_1\\_1\\_2015/Base\\_imponible/Amortizacion/Tabla\\_de\\_coeficientes\\_de\\_amortizacion\\_lineal\\_shtml](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/_Segmentos/_Empresas_y_profesionales/Empresas/Impuesto_sobre_Sociedades/Periodos_impositivos_a_partir_de_1_1_2015/Base_imponible/Amortizacion/Tabla_de_coeficientes_de_amortizacion_lineal_shtml)



## Secretaría General

*más las cuotas correspondientes a la guarda de animales y, en su caso, la de observación de animales peligrosos correspondientes a los períodos mínimos que ha de permanecer el animal en custodia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 44/1991, de 30 de mayo, Reglamento General de Protección de Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.“*

Para ser sustituida por la redacción propuesta en la Tasa aprobada inicialmente.

Por una parte, el pago de la cuota correspondiente a la recogida en perrera resulta inalterado respecto a la redacción anterior, si bien ahora se modifica la segunda parte, clarificando que el importe a cobrar es de 20 días de la cuota de guarda de animales.

La razón de ser de esta cuota estriba en penalizar a aquellas personas que entregan a su animal (por las razones que sean). Es una forma de desincentivar a los dueños, procurando que su nivel de responsabilidad en el momento en el que adoptan o compran un animal de compañía sea mayor y entiendan que, en el momento de adquirir una mascota, su grado de compromiso debe ser total respecto al perro o gato. Esta es la razón que estriba en la incorporación de la cuota que ya se hizo en su momento.

En la propuesta, sin embargo, se recoge de forma clara que se pagará el precio correspondiente a 20 días. Esto es así debido al hecho, en primer lugar, de que ahora mismo no estaba claro el asunto de acuerdo a la redacción dada. Se podría llegar a entender, en todo caso, que la persona que entrega a su animal debería pagar *“las cuotas por guarda de animales”* (en plural) por todos aquellos días que transcurrieran entre la entrega del animal en el Centro y su adopción por una nueva familia. Esto sería contraproducente ya que hay mascotas que pasan largas temporadas en el Centro y porque, además, no se podría cuantificar cuál sería la cuota a pagar por parte de la persona en el momento de la entrega, teniendo que girar mucho tiempo después una liquidación. Se podrían dar situaciones de grandes cantidades de dinero, inasumibles para muchos contribuyentes, que daría lugar a una situación indeseable de abandono total en las calles o el campo de los animales o de impagos.

En segundo lugar, la cuantificación de 20 días resulta de una estimación de los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Aranjuez, responsable de la gestión del Centro. Desde que una persona entrega a un animal, se le hacen las revisiones correspondientes, gestiones administrativas y, muy importante, pasa un tiempo en cuarentena para evitar propagación de enfermedades en su caso o cualquier otra situación, hasta que ese animal puede ser adoptado por otra nueva familia, no pasan menos de 20 días, con el fin de entregar al perro o gato con las máximas garantías de salubridad. Es por ello que el Ayuntamiento trata de cubrirse en los costes que generaría en al menos esos 20 días, penalizando la entrega de los animales en el Centro.

### ***Respuesta a la alegación Tercera.- Inexistencia de exenciones y/o bonificaciones***

La alegante, en el primer párrafo de la alegación tercera, incluye el literal:

*“La modificación producida ha renunciado a establecer exenciones y/o bonificaciones que hubieran sido oportunas en aras al cumplimiento de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid”.*

Ciertamente, la Ordenanza fiscal propuesta y aprobada inicialmente no contempla situaciones de exenciones o bonificaciones sobre las cuotas previstas. La oportunidad





## Secretaría General

de establecer modificaciones en cuota con el fin de promover la adopción no es la única circunstancia que una administración pública posee con el fin último de garantizar el máximo nivel de protección y bienestar animal. Así, si nos atenemos al art. 2.2 de la citada Ley autonómica, observamos que para alcanzar esta finalidad se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.*
- b) La lucha contra el abandono.*
- c) El fomento de la adopción.*
- d) La esterilización de los animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.*
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.*
- f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.*
- g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.*
- h) La educación de los animales.*
- i) La creación de áreas para el esparcimiento de los perros, instando a todos los ayuntamientos de nuestra Comunidad a la facilitación de dichos espacios.*
- j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.*
- k) Las inspecciones para el cumplimiento de la Ley.*
- l) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.”*

Por tanto, existen múltiples mecanismos de mejora y fomento de la adopción, no sólo los puramente fiscales, que una Administración pública puede usar para contribuir a dichos fines.

Actualmente, la Ordenanza fiscal recoge dos exenciones y/o bonificaciones en su art. 5º “Beneficios fiscales”:

- “1. Estarán exentas del pago de cualquier cuota que pudiera devengarse por esta Tasa con motivo de la adopción de animales las sociedades protectoras de animales legalmente constituidas.*
- 2. Las personas físicas y las jurídicas que adopten animales y no se puedan acoger a la exención recogida en el punto anterior estarán exentas del pago de cualquier cuota que pudiera devengarse por esta Tasa a excepción de la propia cuota por adopción.”*

En el caso del apartado 2, se establece una situación en la que cualquier persona, física o jurídica, es eximida del pago de cualquier cuota a excepción de la cuota fija por



## Secretaría General

adopción de 15,05 €. En virtud de lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, esta circunstancia sería ilegal, ya que se estaría gravando a los ciudadanos por algo que debe ser gratuito.

En el caso del apartado 1, se debe recordar que es responsabilidad última de la Administración pública que tiene bajo su custodia a los animales que al entregarlos a los distintos adoptantes deben llevar todos los tratamientos médicos e identificativos necesarios y obligados por ley, lo que supone un coste a la Administración. Este coste, de acuerdo a lo que expreso a continuación, no puede ser eximido de su pago:

- I. De acuerdo a informe de Interventor General, con fecha 24 de noviembre de 2017 y bajo el título "Informe del Plan Económico-Financiero 2017-2018", se incorporó a la "Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Hacienda, Seguridad y Participación Ciudadana al Pleno de la Corporación sobre aprobación del Plan Económico-Financiero 2017-2018". Esta propuesta fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, el 28 de diciembre de 2017.

En el informe citado, en su apartado III "*Tercera fase: ejecución del Plan Económico-Financiero*", se hace referencia al art. 5 de la Orden HAP/2015/2012 para aprobar un modelo único y formalizado de Plan Económico-Financiero. Dando respuesta al apartado "c) *Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local*", el Interventor General expresó lo siguiente:

*"Respecto del apartado de los ingresos se ha contemplado en el PEF los recogidos en el Plan de ajuste y que se han recogido en este informe, en medidas de ingresos y su traslado a este Plan Económico-Financiero. Existen servicios de prestación obligatoria que no están financiados por los ingresos que se recaudan o los mismos son insuficientes a tenor de lo reflejado en el Plan de Ajuste aprobado el día 03 de noviembre de 2017, y que son los estudios realizados para el Plan de Ajuste de 2017. Existe un desajuste entre el coste del servicio y lo que se recauda por dichos servicios de carácter obligatorio. Se tienen que realizar los estudios del coste de los servicios obligatorios, para poder cumplir con este apartado. Será a lo largo de 2017-2018 cuando se tengan que realizar dichos estudios, de tal forma que los incrementos que como consecuencia de dichos estudios se pongan de manifiesto, tienen que ser aprobados por el pleno de la Corporación."*

A la vista del informe técnico-económico que suscribo, se evidenciaba un déficit de financiación en los servicios del Centro en su traslado al ciudadano vía adopción. Era por tanto necesario realizar el estudio y aprobar, en su caso y en virtud del mayor criterio del Pleno, una modificación de la Ordenanza que contemplara esos costes.

- II. Por último, de acuerdo del Plan de Ajuste aprobado en noviembre de 2017, se elimina la posibilidad de establecer exenciones en tasas, de acuerdo al siguiente literal:

*"De igual manera quedan recogidas en el plan de ajuste las diferentes medidas que puedan suponer reducción en la cuantía total, tales como las siguientes [...]:"*



## Secretaría General

### *-Supresión de las exenciones que pudiesen tener los impuestos y Tasas en la actualidad"*

En base a lo expuesto vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento la desestimación de las alegaciones contenidas en el escrito presentado".

Por el Economista Técnico municipal se ha emitido el siguiente informe, de fecha 5 de abril de 2019:

#### **"Respuesta a alegaciones – Grupo de ciudadanos particulares**

Modificación de ordenanza fiscal

Tasa por la prestación de servicios del centro de acogida de animales

En relación a las reclamaciones administrativas contra la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación Municipal del día 22 de noviembre de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Centro de Acogida de Animales de Aranjuez realizadas por un grupo de ciudadanos, se viene a emitir el siguiente

#### **INFORME**

**Primero.-** Las alegaciones presentadas no tienen nada que objetar en relación a la base legal expuesta en la modificación de la ordenanza fiscal aprobada inicialmente en Pleno.

**Segundo.-** La gestión del Centro de Acogida de Animales es municipal, siendo el servicio veterinario prestado por una empresa contratada por el Ayuntamiento. La prestación de este servicio a través de empresa externa se realiza desde el año 2003, cuando el servicio de Salud Pública de la Comunidad de Madrid dejó de llevarlo a cabo al ser competencia municipal.

La alegación, en su redacción, dice que

*"la tasa impuesta no es algo que haya que implementar obligatoriamente, es algo que podía estar exento, es decir potestativo".*

Si bien de la literalidad del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 20, se puede entender que dicha obligación no existe como tal, atendiendo a un principio de economía y de sostenibilidad en las finanzas públicas, la imposición de una tasa por la prestación de un servicio público de competencia municipal que afecte y beneficie de modo privado a un ciudadano o un conjunto de ciudadanos puede conllevar, con el fin de evitar una carga injusta para el resto de ciudadanos, un tributo. Así, en el art. 20.2 se dice que *"Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras."* Las actividades generadas por el Centro de Acogida de Animales pueden ser enmarcadas, por tanto, en una prestación de servicios realizado por el Ayuntamiento por razones de salubridad municipal y solicitadas por un particular que le beneficia de forma privativa.

Más adelante, la alegación incluye el siguiente literal:



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

*“...habría que exponer cual es realmente la prestación recibida para valorarla, [...], esta debería ser “0”, máxime el altruismo que dimana de la persona que acude a un centro municipal a adoptar a un animal en vez de comprarlo”.*

Si bien este economista técnico no entra en el fondo de las implicaciones morales del proceso de adopción por parte de los ciudadanos, sí conviene resaltar que el cuidado, gestión y en general todo el proceso de adopción supone una merma de los recursos públicos ya que el Ayuntamiento de Aranjuez hace frente a una gran cantidad de gastos para el correcto mantenimiento de los animales del Centro que afrontan todos los ciudadanos con sus tributos. Estos gastos garantizan las condiciones de salubridad de los animales, el Centro y la ciudad en su conjunto.

Igualmente se añade que

*“Si la prestación recibida es la recogida de animales de la vía pública, no procede tasa alguna, sino una cuantiosa multa”.*

La imposición de la tasa por los servicios a los que se enfrenta el Ayuntamiento obedece a los gastos reales que suponen al erario público, no incluye en ningún caso beneficio. En el supuesto de animales recogidos en vía pública, el propietario abona los gastos generados por la recogida por parte del operario a cualquier hora del día, traslado al Centro de Acogida, localización del propietario, registro de entrada en el Centro, junto a reconocimientos y cuidados veterinarios, alimentación y custodia del animal hasta la recogida por el propietario. Todo este servicio genera al Ayuntamiento unos gastos incluidos en las tasas que debe abonar el propietario, independientemente de cualquier otra infracción que pudiera haber cometido y sobre la que se abriría el correspondiente expediente sancionador.

**Tercero.-** Del literal de la alegación se extrae lo siguiente:

*“Se justifica la necesidad de esta Ordenanza en la Ley 4/16, de 22 de julio, de Protección de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento a su art. 21.2 y evidentemente, es este art. al que se alude, el que claramente queda vulnerado”.*

La literalidad de este artículo es la siguiente:

*“Los centros de acogida fomentarán en todo momento la adopción responsable de animales. La adopción se llevará a cabo con todos los tratamientos obligatorios al día y previa identificación y esterilización del animal, o compromiso de esterilización en un plazo determinado, si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Se informará a los adoptantes sobre el estado sanitario del animal, con el fin de aplicar, en su caso, los tratamientos veterinarios necesarios para su bienestar, así como del coste estimado de los mismos. Cuando los animales de compañía que estén en centros de protección animal padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al hombre o a los animales, que a criterio del veterinario responsable del centro supongan un riesgo para la Salud Pública o la Sanidad Animal, no podrán ser entregados en adopción. La adopción será gratuita, si bien se podrá repercutir sobre el adoptante el coste de los tratamientos, la identificación y la esterilización.”*

El Centro de Acogida de Animales del Ayuntamiento de Aranjuez fomenta la adopción



## Secretaría General

y la tenencia responsable de animales a través de intervenciones en medios de comunicación y viene colaborando con las asociaciones protectoras de animales del municipio, SOS Felina y ARPA, y tiene con esta última firmado un convenio de colaboración. Igualmente, el art. 2 de la mencionada ley autonómica establece diferentes objetivos relativos a la mejora en la calidad de vida de las mascotas, promoviendo una serie de acciones para la adopción y la tenencia responsable de animales y que no sólo se circunscriben al ámbito fiscal.

Así mismo, el traslado de los costes de los elementos básicos de salud del animal conciencia al adoptante de que tener una mascota supone asumir la responsabilidad sobre el cuidado de la misma, con los consiguientes gastos en cuidados veterinarios y medicamentos a lo largo de la vida del animal. Aceptar esta responsabilidad redundará en evitar nuevos casos de abandono o en la entrega nuevamente al Centro de Acogida.

Con todo, el Centro de Acogida de Animales aplica, gracias a la compra del nuevo quirófano, lo dispuesto en la normativa sobre la necesidad de que *“La adopción se llevará a cabo con todos los tratamientos obligatorios al día y previa identificación y esterilización del animal, o compromiso de esterilización en un plazo determinado”*.

La modificación de la tasa que se propone, al incluir aquellos servicios de obligado cumplimiento que hasta la fecha no contenían tasa alguna (principalmente, esterilización, al ser el de mayor cuantía) supone el cumplimiento no solo de la obligación de dar a los animales en adopción con todos los tratamientos necesarios, sino con la obligación de cuantificar correctamente en su coste, hecho que se deriva de la aplicación de lo dispuesto en el artículo nombrado con el siguiente literal: *“Se informará a los adoptantes sobre el estado sanitario del animal, con el fin de aplicar, en su caso, los tratamientos veterinarios necesarios para su bienestar, así como del coste estimado de los mismos.”* La aplicación de un servicio de obligado cumplimiento que no contuviera en normativa local la correspondiente tasa impediría a este Ayuntamiento su recaudación y el correcto traslado del coste al beneficiario, suponiendo una merma al erario público en su conjunto.

Por último, y acabando la exposición sobre el artículo de la Ley de la Comunidad de Madrid a la que se hace referencia en la alegación, conviene subrayar que la Ordenanza actual sí contiene una cuota fija por adopción, en su artículo 6 Cuota Tributaria, de 15,05 €. Es, en todo caso, la redacción actual la que vulneraría lo estipulado en la Ley 4/16 de 22 de julio, que establece que la adopción será gratuita. La modificación planteada y aprobada inicialmente en Pleno Municipal retira de la cuota dicha cuantía y sí clarifica los costes de aquellos servicios enumerados en la Ley que pueden ser trasladados a los beneficiarios del servicio.

Continuando con las alegaciones, cito el siguiente extracto de la página 3 como sigue:

*“...el importe de tratamientos, identificación o esterilización, en ningún modo pueden igualarse o ser similares a los de una clínica privada. [...] Este tipo de interés público, en modo alguno sigue una política de beneficios. Los servicios públicos como mucho podrían intentar obtener el gasto real”*.

Las tasas propuestas se corresponden a los gastos generados en productos y servicios veterinarios empleados así como en la asunción como coste de la amortización por el uso del quirófano, asumiendo como propio los costes derivados, por ejemplo, de los suministros energéticos del Centro y que como se observa, no se





## Secretaría General

trasladan al beneficiario del servicio porque no suponen un mayor incremento en el coste de atención de un animal que vaya a ser dado en adopción. Igualmente, el Ayuntamiento no debe satisfacer impuestos que sí asume una clínica privada (como impuesto de sociedades) ni incluye un margen de beneficio que sí incluye en sus precios un servicio privado. El Ayuntamiento no pretende obtener beneficios en modo alguno y dan al adoptante el servicio integral determinado por ley junto con las revisiones pertinentes respecto, por ejemplo, a la esterilización del animal adoptado.

No obstante, conviene apuntar que tanto los usuarios como las protectoras podrán optar por realizar estos tratamientos en clínica privada si consideran que resultan más ventajosos, siempre que no se trate de los tratamientos obligatorios determinados por la Comunidad de Madrid (microchip y vacuna antirrábica) y se certifique la realización de la esterilización en un plazo prudencial. La Ley 4/2016 de 22 de julio deja abierta la posibilidad a que tal esterilización se realice por otros medios mediante compromiso del adoptante, como se observa en el artículo ya mencionado.

Sirva a modo de ejemplo los costes generales que ha asumido el Ayuntamiento de Aranjuez respecto al Centro de Acogida de Animales en 2018:

Material veterinario	13.364,27 €
Alimentación	4.408,86 €
Servicio veterinario	33.154,00 €
Tratamiento veterinario clínica externa	1.291,85 €
Personal municipal	74.180,06 €
Mantenimiento y suministros	3.102,00 €
<b>Total gastos</b>	<b>129.501,04 €</b>
<b>Total ingresos en tasas</b>	<b>8.322,61 €</b>
Animales acogidos	234 (148 perros y 86 gatos)
<b>Coste neto por animal (media)</b>	<b>517,86 €</b>

Ante estos datos económicos se aprecia claramente que el servicio prestado por el Centro de Acogida de Animales no es de ninguna de las maneras un negocio similar a una clínica privada.

Igualmente, conviene puntualizar que el Centro de Acogida de Animales nunca ha sido gestionado por ninguna otra entidad ajena al Ayuntamiento de Aranjuez, contrario a lo que se desprende de la afirmación contenida en la alegación “...y esto ha funcionado así en todo el tiempo que se ha mantenido una colaboración con protectoras eficientes y que han sabido gestionar el Centro de Animales que nos ocupa”.

**Cuarto.-** Se transcribe la siguiente literalidad:

*“No se entiende una actualización conforme al IPC de unas tasas que ya estaban bastante altas, [...] al igual que no se entiende el pago de determinados conceptos a la hora de entregar a un animal al Centro, los costes deben ser simbólicos no reales”.*



## Secretaría General

El incremento de algunos costes mediante actualización respecto al IPC viene amparado por jurisprudencia del TS y se incorporan en el informe económico que se ha presentado para la aprobación de la ordenanza, evitando aplicarse de forma automática sin más justificación, entendiéndose que es necesario que dicha modificación tenga su base en el mismo informe. A falta de índices específicos concretos sobre las cuotas que han experimentado tal variación se aplica el Índice General de Precios al Consumo entre dos fechas, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística. Las cuotas que experimentan tal incremento, en gran medida, tienen que ver con trabajos que realiza uno o más trabajadores y cuyos salarios, en media, han experimentado incluso mejoras por encima del IPC en los últimos dos ejercicios económicos (públicos y privados) por lo que la subida propuesta y aprobada en Pleno es asumible y justificada.

En cualquier caso, este economista destaca la incongruencia del argumento de la persona que alega, ya que en la misma página aboga por *“como mucho podrían intentar obtener el gasto real”* (página 3 párrafo 3) para posteriormente indicar que *“los costes deben ser simbólicos no reales”* (página 3 párrafo 4).

**Quinto.-** De las alegaciones se extrae el siguiente literal:

*“Además, el sueldo del veterinario “autónomo”, en modo alguno puede ser repercutido a los particulares que acuden al Centro de Animales para adoptar”.*

Esta alegación no contiene más justificación, a mi entender, que el hecho de que el veterinario no es parte de la plantilla de empleados públicos del Ayuntamiento de Aranjuez, presumiendo en tal caso que no genera un coste el salario que percibe tal trabajador. Esto contiene un error de concepto si bien la contratación del servicio genera un gasto a las arcas públicas. El dato que se ha incorporado para el cálculo de la tasa es el coste del servicio con el tercero adjudicatario del contrato, independientemente del salario que percibe ese veterinario por parte de esa empresa con la que se realiza el servicio, asunto ajeno a las competencias municipales.

Por otro lado, en la página 5 se incluye este literal:

*“De todas formas, la Ordenanza no es clara en absoluto, a la hora de especificar cuál sería el importe real que tendría que pagar una persona a la hora de adoptar un animal del Centro, ni tampoco es clara a la hora de detallar qué servicios vería incluidos con ese pago de tasa que ha realizado”.*

Evidentemente, las circunstancias concretas de cada animal a adoptar implicarían la recomendación del servicio veterinario sobre la necesidad de unos servicios u otros. Es decir, con la modificación de la tasa se pretende clarificar los costes de cada uno de los servicios que ofrece el Centro, y el beneficiario de la adopción recibirá la información y recomendación del servicio veterinario sobre qué servicios necesita el animal que va a llevarse a casa (se podría dar el caso, por ejemplo, de entregar un animal ya esterilizado con anterioridad y que, por tanto, el adoptante no tendría que asumir). No es posible indicar con la tasa el importe concreto total que asumiría cada usuario, pero lo que sí se hace es cuantificar cada uno de los servicios y en base a eso, se procedería al cálculo total en el Centro de Acogida respecto a las indicaciones del servicio veterinario.

En base a lo expuesto vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento la desestimación



## Secretaría General

de las alegaciones contenidas en el escrito presentado”.

### INFORME DE LA JEFA DE LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS

Por la Jefa de los Servicios Tributarios en atribución temporal de funciones se ha emitido el siguiente informe, de fecha 12 de abril de 2019:

“EXPEDIENTE 5/2018 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ (ACIPA) A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES.

Con fecha 11 de enero de 2019 nº de registro 858 el Grupo Municipal la Agrupación Ciudadana Independiente por Aranjuez presenta escrito de Reclamaciones contra la Ordenanza referenciada en el asunto.

Primera.- Ausencia de consulta pública previa

Remito al informe del Secretario General

Segunda.- Incumplimiento de los objetivos de la Ley 4/2016 de la Comunidad de Madrid.

Señala en esta alegación que “Los Ayuntamientos tienen el deber de proteger los animales de acuerdo con los principios constitucionales vigentes, sin perjuicio de velar también por la seguridad de las personas y sus bienes.” “El fomento de la tenencia responsable de animales de compañía, garantizando su protección y bienestar tiene uno de sus pilares fundamentales en el fomento de la adopción de animales de compañía y singularmente mediante la colaboración con los centros de acogida de animales abandonados. Un fomento que debe venir acompañado de políticas activas que la favorezcan lo que considera incompatible con la imposición de medidas de carácter tributario abusivas y disuasorias”

El régimen jurídico de las tasas de las entidades locales se recoge en los artículos 20 a 27 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la norma de aplicación subsidiaria el Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos

Se configuran como ingresos públicos de las entidades locales, de carácter potestativo. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha destacado que en las tasas prevalece el carácter de contraprestación del servicio recibido por el sujeto pasivo. (STS de 22 de mayo de 1998) Esta idea de contraprestación viene reflejada en la redacción del artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se indica que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto del valor de la prestación recibida. Las tasas se establecen con la finalidad de financiar un servicio concreto y las entidades locales deben establecer las cuotas tributarias en razón del coste del servicio que prestan.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

En este sentido, toda vez que las modificaciones se han operado a la vista del correspondiente informe técnico-económico que garantiza el principio de equivalencia conforme al cual, el coste del servicio ha de ser igual al importe global de la tasa. No parece acertado calificar las modificaciones propuestas como medidas de carácter tributario abusivas; circunstancia que se sólo se daría en el caso de que los ingresos superaran a los costes del servicio; lo que evidentemente no concurre en este supuesto.

Asimismo al tratar esta modificación como disuasoria, probablemente se está subestimando el alto compromiso y concienciación de la mayoría de las personas que deciden tener animales de compañía, que asumirán con naturalidad no solo los costes de los tratamientos inherentes a la adopción, sino todos aquellos que con posterioridad surgirán a resultas de los cuidados y necesidades del propio animal.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento que resuelva desestimando la reclamación presentada por el Grupo Municipal de la Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (ACIPA)".

#### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 11 de abril de 2019:

#### "INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Primera reclamación presentada por el Grupo Municipal Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez,

**Fecha:** 11 de enero de 2019

**Número de registro** 858

#### Base jurídica

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
3. Informe emitido por la Dirección general de Tributos de 17 de enero de 2018

Examinado el contenido de la primera reclamación se emiten las siguientes

#### Fundamentaciones jurídicas

**PRIMERA.-** Manifiesta el reclamante en su primer punto la inexistencia de una consulta pública previa. Afirma correctamente que, *ex artículo 17.1 TRLRHL*, los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales han de ser publicados en el tablón de anuncios de la entidad local al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tuvieran por pertinentes. Igualmente cierto es lo manifestado por el portavoz, "*no puede ni debe considerarse incluido en el trámite de participación ciudadana al que aludíamos antes*", distinguiéndose la consulta pública previa del trámite de información pública y audiencia, fundamentalmente, en dos cuestiones:

- a) La rigidez o encorsetamiento de la audiencia pública en la cual se plantea una redacción inicial frente a la permisividad de la consulta pública en la que se



## Secretaría General

recaba la opinión sobre una futura norma.

- b) El carácter previo de la consulta pública, como norma general, para la aprobación de una disposición reglamentaria toda vez que un eventual resultado de dicha consulta podría dar como resultado que no se iniciase siquiera el procedimiento de aprobación. Frente a la tramitación de la audiencia pública durante el procedimiento de aprobación de la Ordenanza fiscal, siendo este trámite preceptivo para la aprobación definitiva.

**SEGUNDA.-** Asevera el portavoz municipal que la modificación de la Ordenanza fiscal *“no entraría dentro de las excepciones contempladas en el apartado cuarto del Artículo 133 de la Ley 39/2019...”* no siendo esto cierto. Tal y como afirma el Director General de Tributos *“el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de una materia.”* De lo que se infiere claramente el acomodo a unos de los supuestos de inaplicación de la consulta *ex artículo 133.4 LPAC.*

Por todo ello se propone al Ayuntamiento Pleno la desestimación de la presente alegación.

Es todo lo que se tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho”.

### ORDENANZA FISCAL

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

#### **“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Centro de Acogida de Animales.**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.-** Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación de los Servicios del Centro de Acogida de Animales.

**Artículo 2º. Hecho imponible.-** Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios del centro de acogida de animales cuyas tarifas están contempladas en el artículo 6º de la presente ordenanza, siempre que tengan su origen en una entrega por parte del dueño del animal, una captura, o una recogida de animales muertos.

En el supuesto de la adopción, constituye el hecho imponible de la tasa los servicios accesorios de obligado cumplimiento previstos en el artículo 21.2 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 3º. Sujeto pasivo.-** Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios recogidos en el hecho imponible de esta tasa.

**Artículo 4º. Responsables.-** En materia de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General





## Secretaría General

Tributaria.

**Artículo 5º. Beneficios fiscales.-** No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes

**Artículo 6º. Cuota tributaria.-** La exacción de esta Tasa se realizará de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Cuota fija por captura	68,03 €
- Cuota fija por recogida en el centro	63,38 €
- Guarda de animales	15,09 €/día o frac.
- Observación animales agresores	25,06 €/día o frac.
- Recogida animales muertos	38,47 €
- Instalación de Microchip	17,19 €
- Vacunación rabia	12,33 €
- Antiparasitación	4,91 €
- Vacuna parvovirus y moquillo	15,00 €
- Vacuna tetravalente canina	15,00 €
- Test leishmania	18,00 €
- Test leucemia e inmunodeficiencia felina	27,00 €
- Vacuna trivalente + leucemia felina	24,00 €
- Cambio de titularidad	10,00 €
- Esterilización gato	38,00 €
- Esterilización gata	68,00 €
- Esterilización perro	110,00 €
- Esterilización perra	160,00 €

- Cuando se produzca la captura de un animal, su dueño, vendrá obligado, en el momento de la recogida del mismo, al pago de la cuota fija por captura más las cuotas correspondientes a la guarda de animales y, en su caso, la de observación de animales peligrosos, por todos los días transcurridos entre el día de la captura y el de la recogida del animal.

- Cuando el titular de un animal haga entrega del mismo en el Centro de Acogida de Animales vendrá obligado al pago de la cuota fija por entrega más la cuota de guarda de animales por un periodo de veinte días y, en su caso, al pago de los tratamientos veterinarios reglamentarios.

- A los efectos de la aplicación de estas tarifas, los días se computarán de hora a hora y se entenderá como hora de entrada la que aparezca en el registro de entradas del Centro de Acogida de Animales.

**Artículo 7º. Devengo.-** Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que supone la realización del hecho imponible. Cuando los servicios se realicen a solicitud del interesado el inicio de la actividad se entenderá que se produce en el momento de presentarse dicha solicitud.



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

**Artículo 8º. Gestión y cobranza.-** Las tasas reguladas en esta Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

**Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.-** En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en los vigentes artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 146 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ilmo. Ayuntamiento del Real Villa y Sitio de Aranjuez.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

#### **DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA**

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 22 de abril de 2019. La propuesta obtiene 5 votos a favor de los Grupos PSOE (4) e In-Par (1); 5 votos en contra de los Grupos PP (3), Acipa (1) y Ciudadanos (1); y 2 abstenciones del Grupo Aranjuez Ahora; produciéndose un empate. Se somete de nuevo a votación, obteniéndose el mismo resultado, siendo dictaminada favorablemente la propuesta con el voto de calidad, a favor, de la Alcaldía-Presidencia.

#### **ACUERDO**

Enterados los reunidos, la propuesta obtiene 9 votos a favor de los Grupos PSOE (7), In-Par (1) y del Concejal no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); 9 votos en contra de los Grupos PP (6), Acipa (1) y Ciudadanos (2); y 4 abstenciones del Grupo Aranjuez Ahora (3) y de la Concejal no adscrita Doña Mónica García González (1); produciéndose un empate. Se somete de nuevo a votación, obteniéndose el mismo resultado, acordando aprobar la propuesta anteriormente transcrita con el voto de calidad, a favor, de la Alcaldía-Presidencia.

**(Se incorpora al Salón de Plenos el Concejal del Grupo Aranjuez Ahora, Don Antonio Morollón Pardo).**



Secretaría General

## 4º. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL CONTRATO CON NÚMERO "CON 03/2017 SE AB – SERVICIO DE HIGIENE URBANA, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ".

### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 3 de abril de 2019 por el Concejal Delegado de Contratación:

"Visto el informe jurídico del Letrado de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de abril de 2019 que dice:

**"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:** "CON 03/2017 SE AB – SERVICIO DE HIGIENE URBANA, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ".

**ASUNTO:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO.

*Vistas las alegaciones presentadas por el contratista con fecha de 12 de marzo de 2019 en las que se reconocen de forma expresa los incumplimientos informados por el Director de Obras y Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.*

*Visto el informe técnico de 2 de abril de 2019 relativo a la propuesta de sanción del expediente incoado para la imposición de penalidades del Director de Obras y Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.*

*Visto el informe de fiscalización de la Intervención General del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez de 3 de abril 2019, se emite el siguiente **INFORME:***

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*

### **ANTECEDENTES**

*El Pleno de la Corporación como Órgano de Contratación aprobó el 18 de junio de 2018 la adjudicación del contrato "CON 03/2017 SE AB – Servicio de Higiene Urbana, Limpieza Viaria y Gestión del Punto Limpio del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez".*

*Con fecha de 9 de agosto de 2018 se formalizó el contrato con la mercantil adjudicataria, CESPAS, S. A. (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S. A.). La duración del presente contrato es de 48 meses, con una posible prórroga de 24 meses, y efectos desde el día 3 de septiembre de 2018. Por lo que según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación relativo al Plan de Implantación del contrato, éste deberá haberse*



Secretaría General

**efectuado en el periodo previsto entre el 3 de septiembre de 2018 y el 3 de diciembre de 2018.**

*El Responsable del Contrato por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, informó al Departamento de Contratación con fecha de 20 de diciembre de 2018 y 11 de enero de 2019, que se habían producido diversos incumplimientos relativos al Plan de Implantación del servicio propuesto por la empresa contratista.*

*Con fecha de 11 de febrero de 2019, el Responsable del Contrato por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, informó al Departamento de Contratación que dichos incumplimientos no habían sido subsanados:*

En los anteriores informes emitidos sobre el cumplimiento del Plan de Implantación, de fechas 20 de diciembre de 2018 y 11 de enero de 2019, se realizó una descripción de las diferentes circunstancias que se habían dado hasta esa fecha y se terminaba con unas conclusiones que ha día de hoy han variado fundamentalmente en los siguiente:

- Se han instalado los contenedores de orgánica-resto y envases.
- Se ha comenzado con la instalación de los contenedores de papel-cartón.
- Falta por entregar parte de la maquinaria (recolectores de carga trasera y carga lateral, punto limpio móvil y equipo gancho)
- En cuanto a la situación de las instalaciones fijas es la siguiente: Se encuentra operativa la base central en la calle Gonzalo Chacón, 3 así como los cuartelillos de la calle Lucas Jordán s/n, calle Verderón, 8 y calle Ruta del Incienso, 10. Respecto al cuartelillo de Ctra. Andalucía, 67 nos comunica la empresa que ha tenido problemas para el alquiler y que han cambiado a otro local en Avda., Plaza de Toros, 16 que se encuentra totalmente terminado.

*Según los citados informes, se habían producido los siguientes incumplimientos:*

- *Incumplimiento en la **instalación de los contenedores** de papel y cartón.*
- *Incumplimiento en la **entrega de maquinaria adscrita al servicio.***

*Con fecha de 21 de febrero de 2019, el Pleno de la Corporación Local como Órgano de Contratación aprobó la propuesta de **incoación del expediente** para deducir la posible existencia de causas imputables al contratista y decidir, en su caso la **imposición de la penalidad consistente en el incumplimiento del periodo previsto para la implantación del servicio “en dos meses”, penalidad tipificada como grave según lo contemplado en el PCAP.***

*El 28 de febrero de 2019 se dio audiencia al contratista según lo contenido en el artículo 97 del RGLCAP. Con fecha de 12 de marzo de 2019, dentro del plazo conferido, el contratista presentó en el RGE del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez con número 5503, las pertinentes alegaciones relativas al expediente administrativo incoado para la imposición de penalidades.*

*El Director de Obras y Servicios del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez remitió informe de **propuesta de sanción** de fecha de 2 de abril de 2019 al Departamento de Contratación y Patrimonio en el que se indica a tenor literal lo siguiente:*



Secretaría General

## PROPUESTA DE SANCIÓN

Por otro lado, debemos de recordar y tener en cuenta nuevamente la buena disposición de la empresa adjudicataria del Servicio de Higiene Urbana, en cuanto a su voluntad de colaboración con el Ayuntamiento, sin haber generado daño o alteración grave al servicio y sus usuarios, puesto que el servicio se ha seguido prestando de manera adecuada.

Teniendo en cuenta lo especificado anteriormente, y que nos encontramos en el segundo mes de incumplimiento al Plan de Implantación, se propone una sanción de 9.000,00 euros a la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., tal y como viene establecido en el ANEXO XIII – PENALIDADES del Pliego de Cláusulas Administrativas.

*Consta en el expediente informe de fiscalización de fecha de 3 de abril de 2019 de la Intervención General previo a la propuesta de resolución del expediente incoado.*

### **NORMATIVA APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP relativo a las penalidades por incumplimientos parciales o defectuosos durante la ejecución de un contrato, así como lo dispuesto en la cláusula 45 del ANEXO XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, se constata que se han producido incumplimientos tipificados como graves en la ejecución del Plan de Implantación del servicio.

Por lo que se refiere a la aplicación de penalidades en el supuesto objeto de informe, el cálculo aparece reflejado en la documentación del expediente, según el Informe emitido por el servicio municipal competente de fecha 2 de abril de 2019, y con el siguiente resumen: **“se propone una sanción 9.000,00 euros (...)”**.

En relación a las alegaciones manifestadas por el contrista, debe observarse que de forma expresa reconoce los incumplimientos informados, de modo que los mismos son imputables únicamente al contratista.

**SEGUNDA.-** Aplicando lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la LCSP y el artículo 97 del RGLCAP, el procedimiento a seguir con carácter general en los supuestos de resolución de incidencias puestas de manifiesto entre la Administración y el contrista en la ejecución de un contrato, comprenderá los siguientes trámites:

1. Propuesta de la Administración.
2. Audiencia del contrista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe de la Intervención de la Corporación.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Al respecto, **se informa que se ha dado cumplimiento a los trámites referidos en dichos preceptos.**

**TERCERA.-** En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y atendiendo a los antecedentes administrativos relativos a la aprobación y adjudicación del contrato “CON 03/2017 SE AB – SERVICIO DE HIGIENE URBANA,





Secretaría General

*LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ”, la competencia para resolver un expediente incoado para la imposición de penalidades, queda atribuida al Pleno de la Corporación Local como Órgano de Contratación”.*

Estando de acuerdo con el contenido del informe, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL:**

**PRIMERO.-** Imponer una penalidad por importe de 9.000,00 euros, al contratista CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S. A. del servicio de higiene urbana, limpieza viaria y gestión del punto limpio, por haber incurrido en incumplimiento de los plazos parciales relativos al Plan de Implantación del servicio propuesto, en dos meses, y de carácter imputable al mismo, atendiendo al criterio de penalizaciones contenido en el PCAP que rige el contrato (cláusula 45 del ANEXO XIII), y que se clasifica con arreglo al mismo como infracción grave.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al contratista CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S. A. y a los servicios económicos municipales en orden a que detraigan la cantidad del importe de la penalidad de 9.000,00 euros de los documentos de pago al contrista pendientes de abono”.

## INFORME DEL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS

Por el Director de Obras y Servicios se ha emitido el siguiente informe, de fecha 2 de abril de 2019:

**“Asunto.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Nº CON 03/2017 SERVICIO DE HIGIENE URBANA, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.**

### **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

#### **INFORME DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En relación al expediente incoado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de febrero de 2019, sobre imposición de penalidades por incumplimiento en la ejecución del Plan de Implantación del Contrato Servicio de Higiene Urbana, Limpieza Viaria y Gestión del Punto Limpio del Ayuntamiento de Aranjuez y en cumplimiento del punto TERCERO del mismo, paso a emitir el siguiente **INFORME:**

#### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha 11 de febrero de 2019 el Letrado de Contratación y Patrimonio emitió informe jurídico sobre la posibilidad de incoar procedimiento de imposición de penalidades a la empresa adjudicataria del citado contrato como consecuencia del incumplimiento del plazo de implantación del servicio y de conformidad con los informes emitidos con fechas 20 de diciembre de 2018, 11 de enero de 2019 y 11 de febrero de 2019 por este Dirección de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Aranjuez.
2. Con fecha 21 de febrero de 2019 el Pleno de la Corporación como órgano de contratación y, por tanto, con competencia para ello, acordó incoar el citado



## Secretaría General

procedimiento.

3. El acuerdo de incoación fue notificado a CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., adjudicataria del contrato, concediéndole plazo para alegaciones, las cuales se presentaron el día 12 de marzo de 2019, con registro nº 5503.

### INFORME A LAS ALEGACIONES

Con respecto al retraso en la ejecución del Plan de Implantación, se reitera por parte de CESPAS lo expuesto en su propuesta de redefinición del Plan de Implantación de fecha 15 de noviembre de 2018 así como en su primer escrito de alegaciones de fecha 19 de febrero de 2019, justificando esa demora en problemas y retrasos de suministro imputables a sus proveedores, tanto en los contenedores como en la maquinaria.

Se nos comunica en el escrito de alegaciones que la maquinaria pendiente de recibir ha sido entregada en su totalidad, cumpliendo, según dicen, con el Plan de Implantación establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Este extremo es completamente erróneo ya que el tiempo establecido para completar el Plan de Implantación, incluido la entrega de maquinaria, era de 3 meses.

Visto, por tanto, el escrito de alegaciones presentado se considera nuevamente procedente la desestimación de este por los mismos motivos reflejados en el informe al incumplimiento del contrato de fecha 11 de marzo de 2019 y que se trasladan a continuación.

Si bien es cierto que los retrasos en los suministros, tanto de la maquinaria como de los contenedores, no es imputable directamente a la empresa CESPAS, no es menos cierto que quedaba perfectamente claro en el Pliego de Prescripciones Técnicas, punto 3.1.2 “Plan de Implantación del Servicio”, que el Plan de Implantación no podrá superar los tres meses. Igualmente, en la propuesta presentada por la empresa sobre el Plan Integral de Higiene Urbana, en lo referente al Plan de Implantación, este se completaba en los tres meses sin hacer mención alguna a su imposibilidad.

### PROPUESTA DE SANCIÓN

Por otro lado, debemos de recordar y tener en cuenta nuevamente la buena disposición de la empresa adjudicataria del Servicio de Higiene Urbana, en cuanto a su voluntad de colaboración con el Ayuntamiento, sin haber generado daño o alteración grave al servicio y sus usuarios, puesto que el servicio se ha seguido prestando de manera adecuada.

Teniendo en cuenta lo especificado anteriormente, y que nos encontramos en el segundo mes de incumplimiento al Plan de Implantación, se propone una sanción de 9.000,00 euros a la empresa CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., tal y como viene establecido en el ANEXO XIII – PENALIDADES del Pliego de Cláusulas Administrativas”.

### INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

Por el Interventor General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 3 de abril de 2019:

“**ASUNTO:** Informe previo a la imposición de penalidades en la ejecución del contrato de servicios de Higiene Urbana, Limpieza Viaria y gestión del punto limpio del



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Ayuntamiento de Aranjuez.

### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

### II.- ANTECEDENTES

Expediente de contratación: 03/2017 SE AB.

Pliego de cláusulas: Residuos Sólidos Urbanos

Departamento de procedencia: Contratación

Ref. Expediente: 03/2017

Por esta Intervención, y considerando que por informe del Técnico Municipal se está incumpliendo el contrato referenciado, procede realizar las siguientes observaciones de orden económico presupuestario-financiero:

#### CONSTA

- Propuesta del responsable del contrato, Director de Obras y Servicios.
- Incoación del procedimiento de imposición de penalidades
- Informe del Servicio municipal de Letrado Consistorial de Contratación y Patrimonio.
- *Trámite de audiencia al contratista*

### III.- INFORME JURIDICO

**Primero.-** Consta la existencia de facturas pendientes de pago. El número de facturas pendientes de pago son un total de TRES (Diciembre, Enero y Febrero) cuyo importe total asciende a 1.464.100,00€, pudiendo por tanto detraer de las mismas el importe de las penalidades impuestas.

**Segundo.-** Según el artículo 194.2 LCSP "Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos". (Art. 99 RGLCAP).

**Tercero.-** A la vista de lo expuesto, procede por tanto realizar la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Se fiscaliza el presente expediente **de conformidad**, procediendo la tramitación del mismo".

#### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 22 de abril de 2019, con 9



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

votos a favor de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2), Acipa (1), Ciudadanos (1) e In-Par (1); y 3 abstenciones del Grupo PP.

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 17 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), Ciudadanos (2), In-Par (1), de la Concejal no adscrita Doña Mónica García González (1) y del Concejal no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); y 6 abstenciones del Grupo PP; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

#### **5º. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "CON 44/2018 OB AB- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SECTOR LA MONTAÑA PARTE NORTE (LOTE 1 – ZONA 3)".**

#### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 11 de abril de 2019 por el Concejal Delegado de Contratación:

“Visto que por acuerdo de Pleno de fecha de 22 noviembre de 2018 se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, mejor oferta calidad-precio, para la contratación para la contratación de las obras de reparación y terminación del sector La Montaña Parte Norte – LOTE 1 Zona 3, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores del contrato, convocando a su licitación.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2018 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Vistas las actuaciones desarrolladas por la Mesa de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez recogidas en las actas de sus reuniones y que, tras la recepción del informe de valoración, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** al haber presentado la mejor oferta calidad-precio.

Visto que por Propuesta al Pleno de la Corporación de fecha de 21 de marzo de 2019 se aprobó requerir al licitador que presentó la mejor oferta calidad-precio para que aportara la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho requerimiento se realizó por medios electrónicos con fecha de 27 de marzo de 2019.

Visto que, con fecha 5 de abril de 2019, **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** aportó toda la documentación justificativa exigida y hallada la misma conforme.



## Secretaría General

Visto el Informe Técnico de Valoración del Letrado Consistorial de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de febrero de 2019 que dice:

### - "LOTE 1 – ZONA 3

#### 1. Empresas licitadoras:

Las empresas que han presentado oferta para el expediente de referencia son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL	CIF	FECHA Y HORA DE LA PROPOSICIÓN
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	A81638108	21/12/2018 12:44
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	A79115465	26/12/2018 9:38
U.T.E. - ALTEC, Empresa de Construcción y Servicios, S.A. y CLM Infraestructuras y Servicios os, S.A. y CLM Infraestructuras y Servicios, S.L. conjunta y solidariamente en Unión Temporal de Empresas	A79100517	26/12/2018 10:56
AZVI S.A	A41017088	21/12/2018 14:32
BALPIA, S.A.	A10006930	26/12/2018 11:56
BECSA, S.A.	A46041711	21/12/2018 12:28
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S. A.	A45589595	26/12/2018 13:48
CONSTRUCCIONES UORCONF SL	B30511190	21/12/2018 13:37
ELSAMEX, S.A.U.	A28504728	26/12/2018 12:01
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	A28019206	21/12/2018 10:08
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	A83283861	26/12/2018 13:02
INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	A83490003	21/12/2018 12:50
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	A06009104	20/12/2018 8:57
LICUAS S.A.	A78066487	26/12/2018 13:03
MESTOLAYA, S.L.	B83910323	26/12/2018 9:28
OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A.	A13395264	19/12/2018 13:45
OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	A32212375	21/12/2018 11:36
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	B36719490	21/12/2018 12:09
OBRASCON HUARTE LAIN SA	A48010573	26/12/2018 9:30
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	A19001205	26/12/2018 13:41
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A46015129	21/12/2018 14:55
PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	B23313257	21/12/2018 11:36
ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	A58425760	26/12/2018 13:08
SERANCO S.A.	A79189940	26/12/2018 13:50





Secretaría General

TRAUXIA, S.A.	A84465749	26/12/2018 11:25
U.T.E. COTODISA-SAGLAS	A81942674	22/12/2018 18:00
U.T.E. COTODISA-SAGLAS	A81942674	22/12/2018 17:46
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	A16199374	26/12/2018 13:24
VIRTON, S.A.	A28357093	20/12/2018 10:51

*El plazo fin de presentación de oferta consta en el anuncio de licitación y en el documento de pliegos publicados siendo el siguiente: 26/12/2018 a las 14:00.*

## **2. Apertura y calificación de la documentación administrativa (Sobre 1):**

*Con fecha de 10 de enero de 2019 se produce la apertura del SOBRE 1, relativo a la documentación administrativa. Valorada la documentación administrativa aportada por las empresas, esta es correcta y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a excepción de lo siguiente:*

*La **U.T.E. ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.** no presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales.*

*La empresa **CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.** no presenta Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001 o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental acorde a la norma UNE-EN-ISO 14001 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente.*

*La empresa **LICUAS, S.A.** no presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales.*

*La empresa **MESTOLAYA, S.L.** no presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales.*

*La empresa **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.** no presenta Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente.*

*La empresa **TRAUXIA, S.A.** no presenta Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001 o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental acorde a la norma UNE-EN-ISO 14001 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente.*



## Secretaría General

La **U.T.E. COTODISA SAGLAS**, COTODISA no presenta Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente.

La Mesa de Contratación considera que se trata de defectos subsanables por lo que a las mencionadas empresas se les concede un plazo de **3 DÍAS HÁBILES** para que presenten dicha documentación.

Asimismo la empresa **U.T.E. COTODISA SAGLAS** ha presentado dos ofertas a través de la plataforma de Contratación del Sector Público. No se considera duplicada la oferta al ser ambas idénticas, por lo que la Mesa de Contratación deduce por unanimidad esperar a la apertura del Sobre 3 "Criterios sujetos a la aplicación de fórmulas" para decidir si excluye o no a la mencionada unión temporal de empresas.

Transcurrido el plazo concedido a las empresas para la subsanación del sobre nº 1 "Documentación Administrativa",

La **U.T.E. ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.** presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La empresa **CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.** presenta Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001 o equivalente; y Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental acorde a la norma UNE-EN-ISO 14001 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La empresa **LICUAS, S.A.** presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La empresa **MESTOLAYA, S.L.** presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La empresa **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.** no presenta Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente, por lo que queda **excluida** de la licitación.

La empresa **TRAUXIA, S.A.** presenta Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001 o equivalente; y Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental acorde a la norma UNE-EN-ISO 14001 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La **U.T.E. COTODISA SAGLAS**, COTODISA presenta Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente, por lo que queda **admitida** a la licitación.



Secretaría General

**3. Apertura de criterios evaluables automáticamente – Oferta económica (Sobre 3):**

Con fecha 22 de enero de 2019 se produce la apertura del SOBRE 3, relativo a las ofertas económicas presentadas. Valorada la documentación y el análisis de la misma, el resultado arrojado es el siguiente:

<b>CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE</b>				
<b>LICITADOR</b>	<b>Oferta económica</b>		<b>Incremento Plazo Garantía</b>	
	<b>Importe (€)</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Años</b>	<b>Puntuación</b>
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	1.567.426,82	70,91	2	2
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	1.342.873,47	82,77	3	3
U.T.E. - ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	1.234.942,34	90,00	5	5
AZVI S.A	1.562.373,86	71,14	2	2
BALPIA, S.A.	1.245.452,49	89,24	5	5
BECSA, S.A.	1.579.220,42	70,38	3	3
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S. A.	1.391.381,00	79,88	4	4
CONSTRUCCIONES UORCONF SL	1.545.598,05	71,91	3	3
ELSAMEX, S.A.U.	1.701.835,44	65,31	4	4
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1.382.974,89	80,37	3	3
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.302.042,59	85,36	10	10
INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	1.455.250,00	76,38	3	3
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	1.395.222,09	79,66	5	5
LICUAS S.A.	1.547.417,12	71,83	2	2
MESTOLAYA, S.L.	1.547.417,12	71,83	2	2
OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A.	1.570.800,00	70,76	10	10



## Secretaría General

OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	1.483.345,64	74,93	2	2
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.505.578,64	73,82	2	2
OBRASCON HUARTE LAIN SA	1.399.264,00	79,43	2	2
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	1.289.514,26	86,19	4	4
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.354.374,00	82,06	3	3
ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	1.453.432,14	76,47	4	4
SERANCO S.A.	1.372.000,00	81,01	2	2
TRAUXIA, S.A.	1.557.725,14	71,35	2	2
U.T.E. COTODISA-SAGLAS	1.390.169,14	79,95	10	10
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	1.458.000,00	76,23	3	3
VIRTON, S.A.	1.420.284,75	78,26	4	4

*El umbral para apreciar la existencia de temeridad en la oferta se sitúa en 1.226.141,15 €, habiendo excluido para el cálculo de la misma a la mercantil BALPIA, S.A., al pertenecer al mismo grupo que las empresas que las conforman la U.T.E. ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.- CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., por lo que la Mesa de Contratación no aprecia temeridad o desproporción en las ofertas presentadas.*

*Por cuanto se indica en este informe y valoradas las proposiciones presentadas, se informa que la puntuación total de las mismas es la siguiente:*

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	72,91
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	85,77
U.T.E. - ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	95,00
AZVI S.A	73,14
BALPIA, S.A.	94,24
BECSA, S.A.	73,38



## Secretaría General

<i>COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S. A.</i>	83,88
<i>CONSTRUCCIONES UORCONF SL</i>	74,91
<i>ELSAMEX, S.A.U.</i>	69,31
<i>FERROVIAL AGROMAN, S.A.</i>	83,37
<i>GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.</i>	95,36
<i>INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.</i>	79,38
<i>JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.</i>	84,66
<i>LICUAS S.A.</i>	73,83
<i>MESTOLAYA, S.L.</i>	79,21
<i>OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A.</i>	80,76
<i>OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.</i>	76,93
<i>OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.</i>	75,82
<i>OBRASCON HUARTE LAIN SA</i>	81,43
<i>ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA</i>	90,19
<i>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.</i>	85,06
<i>ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.</i>	80,47
<i>SERANCO S.A.</i>	83,01
<i>TRAUXIA, S.A.</i>	73,35
<i>U.T.E. COTODISA-SAGLAS</i>	89,95
<i>VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A</i>	79,23
<i>VIRTON, S.A.</i>	82,26

*En conclusión, este Letrado Consistorial de Contratación y Patrimonio informa*





ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

a la Mesa de Contratación que la mejor oferta calidad-precio en su conjunto es la presentada por el licitador **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.**

Por lo tanto el importe de adjudicación será de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.302.042,59 €)**, impuestos indirectos no incluidos, además de un incremento sobre el plazo legal de garantía establecido **DIEZ AÑOS (10)**”.

De conformidad con la Disposición Adicional 2º de la LCSP, y lo dispuesto en el art. 150 de dicho texto legal, se **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:**

**PRIMERO.-** Confirmar y hacer propios todos y cada uno de los pronunciamientos y propuestas emitidos por la Mesa de Contratación Permanente.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** el contrato de obras de reparación y terminación del sector La Montaña Parte Norte – Lote 1 Zona 3 por entender que dicha oferta, en su conjunto, es la mejor en relación con la calidad-precio, al haber obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato para la valoración de las proposiciones, y ello de conformidad con los informes de valoración emitidos, considerándose dichos informes como integrantes de este acuerdo y constitutivos de la motivación del mismo. La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobados por el Ayuntamiento y a la oferta presentada por el adjudicatario, cuyo contenido y compromisos deberán ser exigidos en la ejecución del contrato.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.302.042,59 €)**, impuestos indirectos no incluidos, además de un incremento sobre el plazo legal de garantía establecido **DIEZ AÑOS (10)**, así como lo propuesto por la empresa en lo relativo a la oferta técnica.

**CUARTO.-** Publicar la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Notificar a **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez trascurrido el plazo legalmente establecido”.

#### INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

En el expediente consta informe del Interventor General, de fecha 15 de abril de 2019, fiscalizando de conformidad el presente contrato de obras.

#### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 22 de abril de 2019, con 8 votos a favor de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2), Ciudadanos (1) e In-Par (1); y 4 abstenciones de los Grupos PP (3) y Acipa (1).



Secretaría General

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 17 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), Ciudadanos (2), In-Par (1), de la Concejala no adscrita Doña Mónica García González (1) y del Concejala no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); y 6 abstenciones del Grupo PP; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## **6º. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "CON 44/2018 OB AB – CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SECTOR LA MONTAÑA PARTE NORTE (LOTE 2 – ZONA 4)".**

## PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 11 de abril de 2019 por el Concejala Delegado de Contratación:

“Visto que por acuerdo de Pleno de fecha de 22 noviembre de 2018 se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, mejor oferta calidad-precio, para la contratación para la contratación de las obras de reparación y terminación del sector La Montaña Parte Norte – LOTE 2 Zona 4, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectores del contrato, convocando a su licitación.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2018 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Vistas las actuaciones desarrolladas por la Mesa de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez recogidas en las actas de sus reuniones y que, tras la recepción del informe de valoración, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** al haber presentado la mejor oferta calidad-precio.

Visto que por Propuesta al Pleno de la Corporación de fecha de 21 de marzo de 2019 se aprobó requerir al licitador que presentó la mejor oferta calidad-precio para que aportara la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho requerimiento se realizó por medios electrónicos con fecha de 27 de marzo de 2019.

Visto que, con fecha 5 de abril de 2019, **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** aportó toda la documentación justificativa exigida y hallada la misma conforme.

Visto el Informe Técnico de Valoración del Letrado Consistorial de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de febrero de 2019 que dice:

**- “LOTE 2 – ZONA 4**



Secretaría General

## 1. Empresas licitadoras:

Las empresas que han presentado oferta para el expediente de referencia son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL	CIF	FECHA Y HORA DE LA PROPOSICIÓN
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	A81638108	21/12/2018 12:44
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	A79115465	26/12/2018 9:38
U.T.E. - ALTEC, Empresa de Construcción y Servicios, S.A. y CLM Infraestructuras y Servicios os, S.A. y CLM Infraestructuras y Servicios, S.L. conjunta y solidariamente en Unión Temporal de Empresas	A79100517	26/12/2018 10:56
AZVI S.A	A41017088	21/12/2018 14:32
BALPIA, S.A.	A10006930	26/12/2018 11:56
BECSA, S.A.	A46041711	21/12/2018 12:28
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S. A.	A45589595	26/12/2018 13:48
CONSTRUCCIONES UORCONF SL	B30511190	21/12/2018 13:37
ELSAMEX, S.A.U.	A28504728	26/12/2018 12:01
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	A28019206	21/12/2018 10:08
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	A83283861	26/12/2018 13:02
INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	A83490003	21/12/2018 12:50
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	A06009104	20/12/2018 8:57
LICUAS S.A.	A78066487	26/12/2018 13:03
MESTOLAYA, S.L.	B83910323	26/12/2018 9:28
OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS, S.A.	A13395264	19/12/2018 13:45
OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	A32212375	21/12/2018 11:36
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	B36719490	21/12/2018 12:09
OBRASCON HUARTE LAIN SA	A48010573	26/12/2018 9:30
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	A19001205	26/12/2018 13:41
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A46015129	21/12/2018 14:55
PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	B23313257	21/12/2018 11:36
ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	A58425760	26/12/2018 13:08
SERANCO S.A.	A79189940	26/12/2018 13:50
TRAUXIA, S.A.	A84465749	26/12/2018 11:25
U.T.E. COTODISA-SAGLAS	A81942674	22/12/2018 18:00



## Secretaría General

U.T.E. COTODISA-SAGLAS	A81942674	22/12/2018 17:46
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	A16199374	26/12/2018 13:24
VIRTON, S.A.	A28357093	20/12/2018 10:51

*El plazo fin de presentación de oferta consta en el anuncio de licitación y en el documento de pliegos publicados siendo el siguiente: 26/12/2018 a las 14:00.*

### **2. Apertura y calificación de la documentación administrativa (Sobre 1):**

*Con fecha de 10 de enero de 2019 se produce la apertura del SOBRE 1, relativo a la documentación administrativa. Valorada la documentación administrativa aportada por las empresas, esta es correcta y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a excepción de lo siguiente:*

*La U.T.E. ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. no presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales.*

*La empresa CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. no presenta Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001 o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental acorde a la norma UNE-EN-ISO 14001 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente.*

*La empresa LICUAS, S.A. no presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales.*

*La empresa MESTOLAYA, S.L. no presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales.*

*La empresa PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. no presenta Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente.*

*La empresa TRAUXIA, S.A. no presenta Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001 o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental acorde a la norma UNE-EN-ISO 14001 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente.*

*La U.T.E. COTODISA SAGLAS, COTODISA no presenta Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente.*

*La Mesa de Contratación Permanente considera que se trata de defectos subsanables por lo que a las mencionadas empresas se les concede un plazo de **3 DÍAS HÁBILES** para que presenten dicha documentación.*



## Secretaría General

Asimismo la **U.T.E. COTODISA SAGLAS** ha presentado dos ofertas a través de la plataforma de Contratación del Sector Público. No se considera duplicada la oferta al ser ambas idénticas, por lo que la Mesa Permanente de Contratación deduce por unanimidad esperar a la apertura del Sobre 3 “Criterios sujetos a la aplicación de fórmulas” para decidir si excluye o no a la mencionada unión temporal de empresas.

Transcurrido el plazo concedido a las empresas para la subsanación del sobre nº 1 “Documentación Administrativa”,

La **U.T.E. ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.** presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La empresa **CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.** presenta Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001 o equivalente; y Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental acorde a la norma UNE-EN-ISO 14001 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La empresa **LICUAS, S.A.** presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La empresa **MESTOLAYA, S.L.** presenta la documentación relativa al ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la Adscripción de medios personales y/o materiales, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La empresa **PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.** no presenta Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente, por lo que queda **excluida** de la licitación.

La empresa **TRAUXIA, S.A.** presenta Certificado acreditativo de tener implantado un Sistema de Gestión de Calidad acorde a la norma UNE-EN ISO-9001 o equivalente; y Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental acorde a la norma UNE-EN-ISO 14001 o Reglamento Europeo EMAS o equivalente; ni Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente, por lo que queda **admitida** a la licitación.

La **U.T.E. COTODISA SAGLAS, COTODISA** presenta Certificado de tener implantado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la norma OHSAS 18001:2007 o equivalente, por lo que queda **admitida** a la licitación.

### **3. Apertura de criterios evaluables automáticamente – Oferta económica (Sobre 3):**

Con fecha 22 de enero de 2019 se produce la apertura del SOBRE 3, relativo a las ofertas económicas presentadas. Valorada la documentación y el análisis de la misma, el resultado arrojado es el siguiente:





ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

<b>LICITADOR</b>	<b>Oferta económica (Importe €)</b>	<b>Plazo de Garantía (años)</b>
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	1.791.365,98	2
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	1.579.754,58	3
U.T.E. - ALTEC, Empresa de Construcción y Servicios, S.A. y CLM Infraestructuras y Servicios, S.L. conjunta y solidariamente en Unión Temporal de Empresas	1.337.068,92	5
AZVI S.A	1.638.839,46	2
BALPIA, S.A.	1.348.448,23	5
BECSA, S.A.	1.859.900,63	3
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S. A.	1.497.911,00	4
CONSTRUCCIONES UORCONF SL	1.683.700,20	3
ELSAMEX, S.A.U.	1.827.035,74	4
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1.473.206,85	3
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.434.665,38	10
INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	1.575.595,00	3
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	1.665.470,76	5
LICUAS S.A.	1.716.92,80	2
MESTOLAYA, S.L.	1.527.378,02	2
OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS, S.A.	1.688.900,00	10
OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	1.568.375,27	2
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.581.942,91	2
OBRASCON HUARTE LAIN SA	1.616.737,00	2
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	1.417.380,58	4



## Secretaría General

PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.598.498,00	3
ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	1.573.627,26	4
SERANCO S.A.	1.440.500,00	2
TRAUXIA, S.A.	1.808.872,61	2
U.T.E. COTODISA-SAGLAS	1.583.693,57	10
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	1.582.500,00	3
VIRTON, S.A.	1.612.360,68	4

*El umbral para apreciar la existencia de temeridad en la oferta se sitúa en 1.362.361,80 €, habiendo excluido para el cálculo de la misma a la mercantil BALPIA, S.A., al pertenecer al mismo grupo que las empresas que las que conforman la U.T.E. ALTEC, EMPRESA DE CONTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.- CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., por lo que las mercantiles BALPIA, S.A. y la UTE ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L, han presentado ofertas que presumiblemente pueden ser consideradas como anormales o desproporcionadas.*

*Con fecha 22 de enero de 2019 la Mesa de Contratación da lectura a los informes de fecha 22 de enero de 2019 del Letrado Consistorial de Contratación y Patrimonio, que dicen a tenor literal lo siguiente:*

**“INFORME DEL LETRADO CONSISTORIAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 44/2018 OB AB – OBRAS DE REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SECTOR LA MONTAÑA PARTE NORTE.**

*Habiéndose realizado por la Mesa de Contratación la apertura de las proposiciones económicas (SOBRE 3) relativas a los LOTES 1 y 2 con fecha de 22 de enero de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se indica a tenor literal lo siguiente:*

**“ANEXO VI – OFERTA ECONÓMICA**

**Ofertas anormales o desproporcionadas:**

*Las ofertas que sean consideradas desproporcionadas o anormales podrán ser excluidas. Se entenderá que el licitador ha presentado una oferta anormal o desproporcionada:*

*En el supuesto que se presentara un único licitador, la oferta presentada con un precio inferior en más de un 20% con respecto al presupuesto base de licitación.*



Secretaría General

**En el supuesto que se presentaran varios licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de un 15% con respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas”.**

Se informa a la Mesa de Contratación que en virtud de la proposición económica relativa al LOTE 2 de la mercantil BALPIA S. A. se aprecia la existencia de temeridad en la oferta.

<b>OFERTA ECONÓMICA – LOTE 2</b>	1.348.448,23 €
<b>UMBRAL DE TEMERIDAD</b>	<b>1.362.361,80 €</b>
<b>PORCENTAJE DE BAJA</b>	1,02%

Por lo que en virtud del apartado 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

“1. Se dará audiencia al licitador.

2. El licitador deberá justificar la oferta desproporcionada o anormal.

3. En vista de su resultado, la Mesa de Contratación determinará o no su aceptación”.

La Mesa de Contratación deberá requerir al licitador indicado, en un plazo suficiente para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

**“INFORME DEL LETRADO CONSISTORIAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 44/2018 OB AB – OBRAS DE REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SECTOR LA MONTAÑA PARTE NORTE.**

Habiéndose realizado por la Mesa de Contratación la apertura de las proposiciones económicas (SOBRE 3) relativas a los LOTES 1 y 2 con fecha de 22 de enero de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se indica a tenor literal lo siguiente:

“ANEXO VI – OFERTA ECONÓMICA

**Ofertas anormales o desproporcionadas:**

Las ofertas que sean consideradas desproporcionadas o anormales podrán ser excluidas. Se entenderá que el licitador ha presentado una oferta anormal o desproporcionada:

1. En el supuesto que se presentara un único licitador, la oferta presentada con un precio inferior en más de un 20% con respecto al presupuesto base de licitación.
2. **En el supuesto que se presentaran varios licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de un 15% con respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas”.**

Se informa a la Mesa de Contratación que en virtud de la proposición económica relativa al LOTE 2 de la **UTE ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. L.** se aprecia la



Secretaría General

existencia de temeridad en la oferta.

<b>OFERTA ECONÓMICA – LOTE 2</b>	1.337.068,92 €
<b>UMBRAL DE TEMERIDAD</b>	<b>1.362.361,80 €</b>
<b>PORCENTAJE DE BAJA</b>	1,86%

Por lo que en virtud del apartado 3.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

“1. Se dará audiencia al licitador.

2. El licitador deberá justificar la oferta desproporcionada o anormal.

3. En vista de su resultado, la Mesa de Contratación determinará o no su aceptación”.

La Mesa de Contratación deberá requerir al licitador indicado, en un plazo suficiente para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Con fecha 22 de enero de 2019 se remite a las mercantiles U.T.E. ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. y BALPIA, S.A. el trámite de audiencia relativo a la justificación de las presumiblemente ofertas anormales o desproporcionadas.

Con fecha 4 de febrero de 2019 se produce la apertura de la justificación de las mercantiles U.T.E. ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. y BALPIA, S.A. y se procede a la remisión de las mismas al Técnico Responsable para la emisión de informe.

Con fecha 8 de febrero de 2019 la Mesa de Contratación da lectura al informe técnico del Arquitecto Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez de fecha 5 de febrero de 2019, en relación a la justificación de la oferta presentada por las empresas U.T.E. ALTEC, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. – CLM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L. y por la empresa BALPIA, S.A. que presumiblemente ofrecían valores anormales o desproporcionados, en el que el técnico considera que las propuestas presentadas **no quedan suficientemente justificadas**.

La Mesa de contratación hace suyo el informe del Arquitecto Municipal de 5 de febrero de 2019, por lo que ambas quedan **excluidas** de la presente licitación

Se acompaña cuadro con el detalle de las ofertas recibidas y la puntuación correspondiente a cada una de ellas:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE				
LICITADOR	Oferta económica		Incremento Plazo Garantía	
	Importe (€)	Puntuación	Años	Puntuación
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	1.791.365,98	71,21	2	2



## Secretaría General

ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	1.579.754,58	80,75	3	3
AZVI S.A	1.638.839,46	77,84	2	2
BECSA, S.A.	1.859.900,63	68,59	3	3
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S. A.	1.497.911,00	85,16	4	4
CONSTRUCCIONES UORCONF SL	1.683.700,20	75,76	3	3
ELSAMEX, S.A.U.	1.827.035,74	69,82	4	4
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1.473.206,85	86,59	3	3
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	1.434.665,38	88,92	10	10
INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	1.575.595,00	80,96	3	3
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	1.655.470,76	77,06	5	5
LICUAS S.A.	1.716.962,80	74,30	2	2
MESTOLAYA, S.L.	1.527.378,02	83,52	2	2
OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A.	1.688.900,00	75,53	10	10
OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	1.568.375,27	81,34	2	2
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.581.942,91	80,64	2	2
OBRASCON HUARTE LAIN SA	1.616.737,00	78,90	2	2
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	1.417.380,58	90,00	4	4
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.598.498,00	79,80	3	3
ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	1.573.627,26	81,06	4	4
SERANCO S.A.	1.440.500,00	88,56	2	2
TRAUXIA, S.A.	1.808.872,61	70,52	2	2
U.T.E. COTODISA-SAGLAS	1.583.693,57	80,55	10	10
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	1.582.500,00	80,61	3	3
VIRTON, S.A.	1.612.360,68	79,12	4	4

Por cuanto se indica en este informe y valoradas las proposiciones presentadas, se informa que la puntuación total de las mismas es la siguiente:

LICITADOR	Puntuación
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	73,21
ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	83,75





## Secretaría General

AZVI S.A	79,84
BECSA, S.A.	71,59
COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO S. A.	89,15
CONSTRUCCIONES UORCONF SL	78,76
ELSAMEX, S.A.U.	73,82
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	89,59
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	98,92
INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A.	83,96
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	82,06
LICUAS S.A.	76,30
MESTOLAYA, S.L.	85,52
OBRAS PUBLICAS Y REGADIOS, S.A.	85,53
OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	83,84
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	82,64
OBRASCON HUARTE LAIN SA	80,90
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA	94,00
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	82,80
ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	85,06
SERANCO S.A.	90,56
TRAUXIA, S.A.	72,52
U.T.E. COTODISA-SAGLAS	90,55
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	83,61
VIRTON, S.A.	83,12

En conclusión, este Letrado consistorial de Contratación y Patrimonio informa a la Mesa de Contratación que la mejor oferta calidad-precio en su conjunto es la presentada por el licitador **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.**

Por lo tanto el importe de adjudicación será de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.434.665,38 €)**, impuestos indirectos no incluidos, además de un incremento sobre el plazo de garantía establecido de **DIEZ AÑOS (10)''**.

De conformidad con la Disposición Adicional 2º de la LCSP, y lo dispuesto en el art. 150 de dicho texto legal, se **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:**

**PRIMERO.-** Confirmar y hacer propios todos y cada uno de los pronunciamientos y propuestas emitidos por la Mesa de Contratación Permanente.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.** el contrato de obras de reparación y terminación del sector La Montaña



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Parte Norte – Lote 1 Zona 3 por entender que dicha oferta, en su conjunto, es la mejor en relación con la calidad-precio, al haber obtenido la mayor puntuación en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato para la valoración de las proposiciones, y ello de conformidad con los informes de valoración emitidos, considerándose dichos informes como integrantes de este acuerdo y constitutivos de la motivación del mismo. La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobados por el Ayuntamiento y a la oferta presentada por el adjudicatario, cuyo contenido y compromisos deberán ser exigidos en la ejecución del contrato.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación será de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.434.665,38 €)**, impuestos indirectos no incluidos, además de un incremento sobre el plazo de garantía establecido de **DIEZ AÑOS (10)**, así como lo propuesto por la empresa en lo relativo a la oferta técnica.

**CUARTO.-** Publicar la adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Notificar a **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez trascurrido el plazo legalmente establecido”.

#### INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL

En el expediente consta informe del Interventor General, de fecha 15 de abril de 2019, fiscalizando de conformidad el presente contrato de obras.

#### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernanza, Régimen Interior y Hacienda, celebrada el día 22 de abril de 2019, con 8 votos a favor de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2), Ciudadanos (1) e In-Par (1); 3 votos en contra del Grupo PP; y 1 abstención del Grupo Acipa.

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 17 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Acipa (1), Ciudadanos (2), In-Par (1), de la Concejala no adscrita Doña Mónica García González (1) y del Concejal no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); y 6 votos en contra del Grupo PP; acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



Secretaría General

## 7º. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HIGIENE URBANA PARA LA APROBACIÓN DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE CIEMPOZUELOS COMO NUEVO MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 15 de abril de 2019 por el Concejal Delegado de Higiene Urbana:

“De conformidad con el artículo 10º es competencia de la asamblea aprobar la admisión o separación de miembros a la mancomunidad .Siendo necesario, conforme al artículo 12.3 de los estatutos, la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General para la adhesión de nuevos miembros.

Fundamentación jurídica:

1º - Aprobar la adhesión del municipio de Ciempozuelos como nuevo miembro de la Mancomunidad .

2º - En consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur **para la gestión de residuos** (B.O.C.M. n.º 135, de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por la asamblea en sesión del 8 de mayo, 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de Julio y 12 de noviembre de 2013 y 8 de julio de 2014 quedara redactado con la inclusión de dicho municipio.

3º - Dar conocimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros para la adhesión a la Mancomunidad y considerando el acuerdo que el Ayuntamiento que se relaciona acordó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la adhesión a la Mancomunidad.

### AYUNTAMIENTO

Ciempozuelos.

Por lo expuesto, el Concejal delegado de Higiene Urbana presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Ratificar la adhesión del municipio de Ciempozuelos como nuevo miembro de la Mancomunidad, autorizando a modificar el artículo 1 de los estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (B.O.C.M. n.º 135 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Remitir esta ratificación a la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur informando del voto favorable con mayoría absoluta del Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Aranjuez para dicha adhesión”.

### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 15 de abril de 2019:



## Secretaría General

**“Asunto:** Ratificación por parte del municipio de Aranjuez de la adhesión del Ciempozuelos a la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos urbanos.

**Motivación del expediente:** artículo 3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### ORDENAMIENTO JURÍDICO

1. Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos urbanos.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

### DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Certificado de la Secretaria General del acuerdo adoptado por la Mancomunidad.
2. Propuesta del Concejal Delegado de higiene urbana.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2015 la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur adoptó por unanimidad la propuesta del presidente de la misma para la adhesión del municipio de Ciempozuelos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** A priori interesa definir la Mancomunidad como una asociación de municipios para la ejecución en común de determinadas obras y servicios de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRBRL. Siendo el objetivo de Mancomunidad del Sur la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

**SEGUNDA.-** La propuesta de acuerdo comporta la ratificación de la modificación de los estatutos de esta organización para la inclusión de un nuevo municipio. Reza el precepto 73.2 de la LALCAM: *“Los Estatutos podrán establecer reglas específicas para las modificaciones que no afecten sustancialmente a las características definidoras de la Mancomunidad como la mera adhesión o separación de uno o varios Municipios o la ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales. En tales casos, podrá ser suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Municipios mancomunados, que, de igual forma, deberá aprobarla por mayoría absoluta”.*

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 31 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur:

*“Adhesión de nuevos miembros.*

*—La adhesión de nuevos miembros se llevara a cabo con sujeción a la siguiente tramitación:*

*a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

- b) *Aprobación por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, que fijará la aportación inicial del nuevo municipio que pretende incorporarse, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los municipios mancomunados actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos.*
- c) *Remisión por el presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por los Plenos respectivos o, en su caso, por la Asamblea Vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes.*
- d) *Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su anotación en los Registros correspondientes.*
- e) *El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”*

## CONCLUSIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, y en consecuencia se modifica el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, que queda redactado de la siguiente manera: *“Los municipios de Móstoles, El Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navacarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tiernes, Titulcia, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdellana, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villacañeros, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanés, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos”*

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad del Sur.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho”.



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

#### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 22 de abril de 2019, con 10 votos a favor de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2), Acipa (1), Ciudadanos (1), In-Par (1) y del Concejal no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); y 3 abstenciones del Grupo PP.

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 23 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### **8º. PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE TURISMO SOBRE APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ EN LA ASOCIACIÓN CLUB DE PRODUCTO CICLOTURISMO EN MADRID.**

#### PROPUESTA

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 10 de abril de 2019 por la Concejala Delegada de Turismo:

“CiclMadrid es una ruta cicloturística creada por la Comunidad de Madrid que discurre por distintos municipios y rodea de forma completa la Comunidad.

Para impulsar el desarrollo turístico de esta ruta se ha creado la Asociación Club de Producto Cicloturismo en Madrid, que es una entidad sin ánimo de lucro integrada por la propia Comunidad de Madrid, por los ayuntamientos por los que discurre la ruta y por las empresas hosteleras y turísticas vinculadas a esta actividad.

El turismo activo y concretamente el cicloturismo puede suponer un importante impulso al sector turístico en Aranjuez, ya que nuestro municipio cuenta con unas características privilegiadas para la práctica de este deporte.

Por todo ello, y con el objetivo de potenciar la promoción turística de Aranjuez mediante el desarrollo del turismo activo, deportivo y familiar, vengo a proponer al pleno de la corporación municipal, la aprobación de la inscripción del Ayuntamiento de Aranjuez en la asociación Club de Producto Cicloturismo en Madrid, autorizando a la señora alcaldesa para la firma de la solicitud de inscripción y de cuantos documentos sean necesarios”.

#### INFORME DEL DIRECTOR ACCIDENTAL DE TURISMO

Por el Director Accidental de Turismo se ha emitido el siguiente informe, de fecha 10 de abril de 2019:

“Paso a informar:

Que la Comunidad de Madrid, junto con distintos municipios, viene desarrollando la





## Secretaría General

creación de un itinerario ciclista que rodee toda la Comunidad, denominado Ciclamadrid.

El objetivo de Ciclamadrid es doble, por un lado promover la práctica deportiva y los hábitos de vida saludable, y por otro desarrollar el turismo deportivo por todos los municipios que recorre la ruta.

En este sentido, y con objeto de potenciar el proyecto se ha creado la “Asociación Club de Producto Cicloturismo en Madrid”, que aúna a todos los agentes tanto públicos como privados interesados en potenciar el turismo activo, deportivo y familiar vinculado a la práctica del ciclismo. Dicha asociación ya cuenta con la presencia de la Comunidad de Madrid, diversos municipios y entidades privadas relacionadas con la restauración y el turismo activo.

El turismo activo es uno de los referentes en el mercado turístico actual, y cada vez son más las personas que relacionan sus visitas turísticas con la práctica de algún deporte. Esto es especialmente significativo en el caso del ciclismo, que tiene la vertiente del turismo más estrictamente deportivo, con la posibilidad de atraer a clubs ciclistas, como la vertiente de turismo familiar, como ya se ha visto en otras iniciativas de la misma índole tales como las “Vías Verdes”

Por todo ello, el itinerario Ciclamadrid puede constituir un importante impulso al turismo en Aranjuez, ya que nuestro municipio cuenta con una orografía y un paisaje privilegiados para la práctica del ciclismo, por lo que se considera muy beneficioso para el municipio que el Ayuntamiento entre a formar parte de la “Asociación Club de Producto Cicloturismo en Madrid”, para, de esta manera, impulsar el desarrollo de este proyecto.

La cuota anual de la asociación es de 150€, tal y como se establece en el acta de la primera asamblea de la asociación, que se podría sufragar con los fondos consignados en la partida presupuestaria 37.4322.22610 denominada “Actividades de promoción turística”

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

Por el Secretario General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 15 de abril de 2019:

#### “INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Adhesión del municipio de Aranjuez de la Asociación club de producto de Cicloturismo en Madrid.

**Motivación del expediente:** artículo 3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### ORDENAMIENTO JURÍDICO

1. Estatutos de la Asociación club de producto de Cicloturismo en Madrid.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

#### DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

1. Estatutos de la Asociación club de producto de Cicloturismo en Madrid.
2. Informe técnico del Director accidental de Turismo.
3. Informe del Interventor General
4. Propuesta de la Concejal Delegado de turismo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Se presenta propuesta de la Concejal Delegada de Turismo para la adhesión.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Respecto a la competencia para el desarrollo de esta competencia, manifestar que la misma puede ser encuadrada tanto en la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, como en la promoción del deporte, ambas en el artículo 25.2 apartados h) y l) de la LRBRL.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para acordar la adhesión a la entidad asociativa Asociación club de producto de Cicloturismo en Madrid es el Ayuntamiento Pleno. Dicha atribución se deduce de lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la LRBRL que atribuye la competencia al Pleno de la Corporación para la participación en organizaciones supramunicipales.

**TERCERA.-** En lo tocante al quórum, señalar, que el artículo 47.2 g) de la LRBRL exige una mayoría cualificada, absoluta, para adoptar acuerdos que comporten la integración en organizaciones asociativas. En consecuencia para adoptar este acuerdo se requiere el voto favorable de, al menos, trece corporativos.

**CUARTA.-** Los Estatutos que se incorporan al expediente ponen de manifiesto la naturaleza jurídica de la entidad Asociación club de producto Cicloturismo en Madrid, al amparo de lo dispuesto en la LORDA. En el antedicho cuerpo legal el precepto 31.1 dispone que las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general.

#### **CONCLUSIÓN**

En atención a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Adhesión del Ayuntamiento de Aranjuez a la Asociación club de producto de Cicloturismo en Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho”.

#### **INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL**

Por el Interventor General se ha emitido el siguiente informe, de fecha 15 de abril de 2019:

**“CONCEJALIA: TURISMO**

**ASUNTO: ESTATUTOS ASOCIACIÓN CLUB DE PRODUCTO CICLOTURISMO**



Secretaría General

## EN MADRID.

### I.- LEGISLACION APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local ( modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, Medidas para la Modernización del Gobierno Local) (LRBRL)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88 en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- *Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General*

### II.- DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE

- **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CLUB DE PRODUCTO CICLOTURISMO EN MADRID.**

### III.- INFORME

#### **Primero. Objeto de Convenio.-**

El objetivo general de la Asociación es el desarrollo del Producto cicloturismo en la Comunidad de Madrid.

Es objeto de la Asociación convertirse en una entidad aglutinadora de la participación y colaboración de todos los particulares, agentes y entidades públicas y privadas, con interés en impulsar el Producto cicloturismo en la Comunidad de Madrid.

Esto objeto general se concreta en los siguientes fines:

- Constituirse como instrumento de colaboración público-privada para el desarrollo competitivo de un turismo responsable, sostenible y de calidad en general, y del cicloturismo en particular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Promover la creación y conservación de infraestructuras de uso público para la práctica del cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- Trabajar en la mejora permanente de la calidad en el conjunto de recursos y servicios turísticos relacionados con el cicloturismo en la Comunidad de Madrid, así como garantizar estándares mínimos de calidad.
- Alentar entre los asociados el cumplimiento de normas de calidad y de ética de buenas prácticas en el ejercicio de sus distintas actividades profesionales, así como la colaboración entre los distintos asociados.
- Desarrollar y poner en práctica una estrategia de promoción y apoyo a la comercialización del producto cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- Divulgar entre el público y la sociedad en general, los eventos y actividades desarrolladas por la Asociación y por sus miembros.
- Canalizar y contribuir a la dinamización, definición y gestión de cuantas



## Secretaría General

iniciativas sean de interés para consolidar el producto.

- Promover la profesionalización y cualificación del personal prestatario de los servicios turísticos del producto, incluyendo el desarrollo de actividades formativas.
- Defender los intereses legítimos de sus miembros con referencia a su actividad profesional, apoyando y fomentando cuantas actividades tiendan al mejor logro de sus fines.
- Coordinar acciones entre instituciones públicas y privadas, para la defensa de los intereses generales del destino Madrid, del cicloturismo en la Comunidad de Madrid y de otros productos relacionados, facilitando el trabajo en red y promoviendo ofertas turísticas concretas.
- Desarrollar ofertas turísticas específicas relacionadas con el producto, donde participen los actores del mismo en aras a mejorar el nivel de competitividad del mismo y que proporcionen vivencias a los consumidores.
- Despertar el interés en los operadores turísticos y grupos de consumidores por la oferta turística de cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- Actuar como observatorio de la evolución del destino y de su territorio.
- Facilitar el intercambio y la difusión de información entre los miembros de la Asociación.
- Actuar como representante ante quien proceda del producto turístico cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- Contribuir a la participación de la Asociación en otras organizaciones que resulten de interés, asegurando la coordinación, intercambio de información y difusión de resultados, así como participar en asociaciones o federaciones de fines similares a los de la Asociación tanto de ámbito regional como suprarregional, nacional y de la UE o de cualquier otro lugar del mundo si se considera conveniente para los fines de la Asociación.
- Cualquier otro fin relacionado con el impulso al cicloturismo en la Comunidad de Madrid que se acuerde de forma lícita y sea posible conforme a la legislación de aplicación.

**Segundo. Financiación.-** Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

**Tercero - Generación de Créditos.-** La aportación o compromiso firme de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, los gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, podrán generar Crédito en el Estado de Gastos de los Presupuestos.

*“Se entiende por compromiso firme de ingreso, el acto por el que cualesquiera Entes o Personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada”*

**Cuarto.- Cuotas.-** Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.



## Secretaría General

Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

**Quinto.- Vigencia.-** La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los socios, expresada mediante acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto a propuesta de un número de socios no inferior al 10 por 100.
- b) El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, en los términos establecidos en el artículo 11 de estos Estatutos.
- c) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos, apreciada por acuerdo de la Asamblea General, por mayoría cualificada.
- d) Por cualquier causa legal.
- e) Por sentencia judicial firme.

**Sexto.- Crédito Presupuestario.-** Existe crédito presupuestario en la partida 37.4322.22610 "Actividades de Promoción Turística", de la que se realizará la correspondiente retención de créditos para aplicar la cuota al presupuesto de gastos del ejercicio de 2019.

## IV.- CONCLUSION

En consecuencia se **FISCALIZA DE CONFORMIDAD** la propuesta de firma de los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CLUB DE PRODUCTO CICLOTURISMO EN MADRID**".

## ESTATUTOS

El contenido íntegro de los estatutos es el siguiente:

**"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CLUB DE PRODUCTO CICLOTURISMO EN MADRID"**

### TÍTULO I. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

#### Artículo 1. Denominación

Con la denominación de ASOCIACIÓN CLUB DE PRODUCTO CICLOTURISMO EN MADRID, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora de Derecho de Asociación, normas concordantes y de desarrollo y por los presentes Estatutos.

Los principios que deben presidir la elaboración serán los necesarios para configurar un funcionamiento abierto, transparente, participativo y dinámico de la Asociación, que permita dar respuesta conveniente a las iniciativas de sus socios y a las de cualquier persona o entidad interesada en contribuir al cumplimiento de los fines sobre los que se fundamenta su existencia.

#### Artículo 2. Personalidad jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar y se constituye por tiempo indefinido.



Secretaría General

## TÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 3. Objeto y fines.

El objetivo general de la Asociación es el desarrollo del Producto cicloturismo en la Comunidad de Madrid.

Es objeto de la Asociación convertirse en una entidad aglutinadora de la participación y colaboración de todos los particulares, agentes y entidades públicas y privadas, con interés en impulsar el Producto cicloturismo en la Comunidad de Madrid.

Esto objeto general se concreta en los siguientes fines:

- Constituirse como instrumento de colaboración público-privada para el desarrollo competitivo de un turismo responsable, sostenible y de calidad en general, y del cicloturismo en particular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Promover la creación y conservación de infraestructuras de uso público para la práctica del cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- Trabajar en la mejora permanente de la calidad en el conjunto de recursos y servicios turísticos relacionados con el cicloturismo en la Comunidad de Madrid, así como garantizar estándares mínimos de calidad.
- Alentar entre los asociados el cumplimiento de normas de calidad y de ética de buenas prácticas en el ejercicio de sus distintas actividades profesionales, así como la colaboración entre los distintos asociados.
- Desarrollar y poner en práctica una estrategia de promoción y apoyo a la comercialización del producto cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- Divulgar entre el público y la sociedad en general, los eventos y actividades desarrolladas por la Asociación y por sus miembros.
- Canalizar y contribuir a la dinamización, definición y gestión de cuantas iniciativas sean de interés para consolidar el producto.
- Promover la profesionalización y cualificación del personal prestatario de los servicios turísticos del producto, incluyendo el desarrollo de actividades formativas.
- Defender los intereses legítimos de sus miembros con referencia a su actividad profesional, apoyando y fomentando cuantas actividades tiendan al mejor logro de sus fines.
- Coordinar acciones entre instituciones públicas y privadas, para la defensa de los intereses generales del destino Madrid, del cicloturismo en la Comunidad de Madrid y de otros productos relacionados, facilitando el trabajo en red y promoviendo ofertas turísticas concretas.
- Desarrollar ofertas turísticas específicas relacionadas con el producto, donde participen los actores del mismo en aras a mejorar el nivel de competitividad del mismo y que proporcionen vivencias a los consumidores.





## Secretaría General

- Despertar el interés en los operadores turísticos y grupos de consumidores por la oferta turística de cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- Actuar como observatorio de la evolución del destino y de su territorio.
- Facilitar el intercambio y la difusión de información entre los miembros de la Asociación.
- Actuar como representante ante quien proceda del producto turístico cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- Contribuir a la participación de la Asociación en otras organizaciones que resulten de interés, asegurando la coordinación, intercambio de información y difusión de resultados, así como participar en asociaciones o federaciones de fines similares a los de la Asociación tanto de ámbito regional como suprarregional, nacional y de la UE o de cualquier otro lugar del mundo si se considera conveniente para los fines de la Asociación.
- Cualquier otro fin relacionado con el impulso al cicloturismo en la Comunidad de Madrid que se acuerde de forma lícita y sea posible conforme a la legislación de aplicación.

### **Artículo 4. Actividades**

Para el logro de sus fines, la Asociación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Acciones de promoción e impulso de la comercialización del cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- b) Acciones de sensibilización y asesoramiento técnico para la implantación de sistemas de calidad certificados.
- c) Organización y desarrollo de reuniones, jornadas, congresos o seminarios con todos o parte de los asociados, así como participación en actividades de este estilo organizadas por terceros en referencia con los fines de la Asociación.
- d) Elaboración de material promocional en diversos formatos.
- e) Asistencia a ferias y eventos promocionales de interés para la Asociación.
- f) Favorecer acuerdos comerciales en representación de la Asociación y sus asociados.
- g) Definición y organización de acciones formativas.
- h) Apoyo técnico a los socios en todos aquellos temas relacionados con los objetivos de la Asociación.
- i) Diseño y organización de actividades de difusión de la Asociación y sus fines.
- j) Creación de ofertas turísticas concretas con la participación y el consenso de los asociados.
- k) Acciones de control y seguimiento de la calidad turística.
- l) Campañas de concienciación, concursos, exposiciones, actividades de ocio, tiempo libre y animación social.



## Secretaría General

- m) Acciones de vigilancia y mejora de las infraestructuras relacionadas con el cicloturismo en la Comunidad de Madrid.
- n) Suscribir acuerdos que favorezcan la cooperación y la búsqueda de líneas de actuación conjunta con entidades análogas.
- o) Abrir y gestionar oficinas de información y actividades, así como establecer delegaciones cuando lo estime necesario.
- p) Llevar a cabo otras actividades o actuaciones conexas, afines o complementarias con las anteriores.
- q) Cualesquiera otras actividades no mencionadas, que contribuyan a la consecución de los fines de la Asociación.

El cumplimiento de los fines de la Asociación y la realización de acciones podrá alcanzarse, entre otros modos posibles, directamente por la Asociación; creando o cooperando a la creación de otras entidades o mediante acuerdos de colaboración con otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluso sociedades mercantiles u órganos dependientes de otros Estados, de la Unión Europea, la Administración Central, Autonómica, Provincial o Local y, en particular, con la Comunidad de Madrid.

### **TÍTULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL**

#### **Artículo 5. Domicilio**

La Asociación tendrá su domicilio social en Madrid, calle Alcalá nº 26, 2ª planta, CP 28014 pudiendo ser trasladado el mismo, cuando así lo acuerde la Asamblea General, mediante la oportuna modificación estatutaria.

#### **Artículo 6. Ámbito**

El ámbito territorial será la Comunidad de Madrid.

### **TÍTULO IV. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACIÓN**

#### **Artículo 7. Clases y denominación de los órganos**

Los órganos de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### **CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 8. Carácter y composición**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por todos sus socios.

#### **Artículo 9. Clases de sesiones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley y cuando las circunstancias lo aconsejen, previa convocatoria del Presidente, la Junta Directiva o cuando lo solicite, por escrito, un número de asociados no inferior al 10 por 100.

#### **Artículo 10. Convocatorias.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se remitirán de forma individual a todos los socios mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos,



## Secretaría General

electrónicos o telemáticos, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrá de mediar al menos cinco días, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

### **Artículo 11. Quórum de asistencia y votaciones.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los socios con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto. Será necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, es decir, cuando el porcentaje de los votos afirmativos superen al de los negativos.

Será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos, para:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Disposición o enajenación de los bienes inmuebles de los que sea titular la Asociación.
- c) La adopción de medidas disciplinarias.
- d) Fusión de la Asociación con otras asociaciones.
- e) Disolución de la Asociación y el destino del haber relicto.

### **Artículo 12. Competencias.**

Son competencias de la Asamblea General, los asuntos siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y a su Presidente.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva en relación con las funciones que les encomiendan estos Estatutos.
- c) Examinar y aprobar el plan de actividades y el presupuesto anual, así como la memoria y las cuentas anuales, formuladas por la Junta Directiva.
- d) Constitución de Federaciones o integración en ellas y participación en otras asociaciones.
- e) Establecer las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como los periodos y plazos de pago.
- f) Aprobar, en su caso, las Normas de Régimen Interior.
- g) Acordar la enajenación y disposición de los bienes inmuebles de los que sea titular la Asociación.
- h) Solicitar la declaración de utilidad pública, para la Asociación.
- i) Decidir sobre la conveniencia o no de nombrar un gerente de la Asociación.
- j) Modificación de Estatutos.



## Secretaría General

- k) Disolución de la Asociación, para lo que habrá de convocarse una Asamblea Extraordinaria.

### **Artículo 13. Obligatoriedad de los acuerdos**

Los acuerdos serán ejecutivos desde el momento en que se adopten por la Asamblea General y obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

## **CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 15. Naturaleza y composición.**

La Junta Directiva es el órgano de representación y gestión de la Asociación, que gestiona y representa sus intereses de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un máximo de 5 Vocales, elegidos todos ellos entre los representantes de los socios acreditados en la Asamblea General.

A fin de garantizar la participación, representatividad y transparencia en la Junta Directiva existirá participación de al menos un representante de cada uno de los sectores de entidades que pueden formar parte de la Asociación y que son los siguientes:

- Administración de la Comunidad de Madrid.
- Otras entidades públicas (ayuntamientos, mancomunidades,...).
- Asociaciones.
- Empresas y empresarios autónomos.

Los socios que ostenten los cargos de Secretario y Tesorero serán designados, a propuesta del Presidente, por la Junta Directiva. Por el mismo procedimiento y mediante acuerdo motivado se podrá revocar su designación a lo largo del mandato por mayoría cualificada de la Junta Directiva. El puesto de vicepresidente recaerá sobre el representante del sector Comunidad de Madrid a propuesta de este sector. En caso de renuncia expresa se procederá como en los casos anteriores.

En caso de que un socio que ostente alguno de los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero renunciara a él, podrá mantener su condición de vocal. Su sustitución en el cargo se efectuará por la Junta Directiva a propuesta del presidente designando, entre los socios que la integran, al que deba ocupar el cargo vacante, que deberá tener en cuenta lo establecido en el párrafo anterior.

El Presidente, el Vicepresidente, y el Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva serán, así mismo, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Asamblea General.

Todos los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos de forma gratuita, sin devengar, por su ejercicio, retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe, en nombre e interés de la Asociación.

Las funciones atribuidas por estos Estatutos a todos los cargos que en los mismos se



## Secretaría General

mencionan serán ejercidas por la persona natural que represente al socio, en el caso de que éste fuera una persona jurídica.

### **Artículo 16. Elección de la Junta Directiva.**

Los socios podrán concurrir a las elecciones a Junta Directiva en listas cerradas, sin que puedan formar parte de más de una candidatura.

Para la elección de la Junta Directiva, cuando sólo concorra una candidatura, se requerirá mayoría simple; si concurren dos será elegida la que obtenga un mayor número de votos contabilizados. En caso de empate se realizará, tras un debate en la Asamblea, una nueva votación. En el supuesto de que se produjera de nuevo empate se procederá a realizar un sorteo entre las mismas realizado por el Secretario de la Junta saliente que será el responsable de velar por las necesarias condiciones de transparencia del proceso.

### **Artículo 17. Mandato.**

La duración del mandato de la Junta Directiva será de cuatro años. Cada socio podrá ser reelegido dos veces consecutivas.

Los socios que pertenezcan a la Junta Directiva podrán causar baja en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Por causar baja en su condición de socio.

En el supuesto a), continuarán ostentando el cargo, en funciones, hasta el momento en que se produzca el nombramiento de los elegidos para sustituirles.

En los supuestos b) y c), quedará vacante el cargo siendo sustituido por un nuevo vocal que se elegirá en la primera Asamblea que se celebre, situación que deberá figurar en el orden del día. El periodo de permanencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva elegidos por este sistema se mantendrá hasta que finalice el periodo para el que fue elegido el resto de la Junta.

No obstante, si cualquiera de estos dos supuestos se da en el socio que ostente la presidencia, la Asamblea General designará, entre los socios que integren la Junta Directiva, al que deba ocupar la presidencia hasta el final del mandato. Durante el periodo que transcurra hasta la celebración de la Asamblea el cargo será desempeñado por el Vicepresidente en las condiciones establecidas en estos Estatutos.

Si cualquiera de estos dos supuestos se da en los restantes cargos (Vicepresidente, Secretario y Tesorero), la Junta Directiva designará, entre los socios que la integran a propuesta del Presidente, el que deba ocuparlo.

### **Artículo 18. Sesiones.**

La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de, al menos, la mitad de sus miembros, debiendo mediar, entre la convocatoria y la celebración de la reunión, al menos, dos días.

Quedará válidamente constituida, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y, en segunda convocatoria, cuando estén presentes al menos cuatro miembros y dos mediante representación; entre la primera y la segunda convocatoria



## Secretaría General

deberá mediar, al menos, media hora. Para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos de los miembros presentes y representados.

Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

De las sesiones, levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

### **Artículo 19. Competencias**

Las competencias de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación siempre que no correspondan a la Asamblea General y, en particular:

- a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- b) Dirigir las actividades sociales y ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, gestión, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Asociación, acordando la realización de todos los contratos y actos que sean necesarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, en relación a la disposición y enajenación de los bienes de la Asociación.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Elaborar los Presupuestos Anuales y el Estado de Cuentas y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- e) Acordar la realización de auditorías voluntarias y designar auditores.
- f) Elaborar las Reglamento de Régimen Interno.
- g) Resolver sobre la admisión y la baja de los socios.
- h) Proponer a la Asamblea General las cuotas que hayan de satisfacer los socios.
- i) Nombrar, separar y evaluar al Gerente cuando proceda.
- j) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación o crear comisiones de trabajo, para el mejor desarrollo de las actividades de la entidad.
- k) Nombrar apoderados generales o especiales.
- l) Interpretar los presentes Estatutos para la consecución del mejor funcionamiento de la Asociación y someter su reforma a la Asamblea General.
- m) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

### **Artículo 20. Presidente. Competencias**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.
- b) Representar, legalmente, a la Asociación, con plenos poderes, en todos los actos que sea preciso y ante toda clase de organismos y personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas.





## Secretaría General

- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta pueda designar a otro u otros de sus miembros.
- d) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigiendo sus deliberaciones.
- e) Invitar a las personas o entidades que estime oportuno a las reuniones de los órganos de la Asociación.
- f) Ordenar los pagos, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda acordar la Junta Directiva. En este sentido, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias ante personas, organismos o entes públicos y entidades bancarias, así como abrir, seguir, cerrar o cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, en cualquier entidad financiera, tanto pública como privada, siendo necesario siempre para esto además la firma del Tesorero.
- g) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o resulte necesaria o conveniente en el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta, posteriormente, a la Junta Directiva.
- i) Cualesquiera otras funciones que le encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva o estos Estatutos.

### **Artículo 21. Vicepresidente. Competencias.**

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que le delegue el Presidente o le atribuya la Junta Directiva.

### **Artículo 22. Secretario. Competencias.**

- a) Redactar y firmar las actas correspondientes a las reuniones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Custodiar el archivo de la Asociación, el libro de socios y el libro de actas de las reuniones de sus órganos.
- c) Asistir al Presidente en la elaboración del orden del día de las reuniones de los órganos de la Asociación y remitir las convocatorias.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación y recabar el visto bueno del Presidente.
- e) Llevar el control de las altas y las bajas de los socios mediante los libros y ficheros que legalmente sean exigibles y los demás que considere necesarios.
- f) Cualesquiera otras funciones que le fueran encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente.

### **Artículo 23. Tesorero. Competencias.**

- a) Supervisar la contabilidad y su adecuación a las normas vigentes en cada momento y custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Presentar los proyectos de presupuestos y de las cuentas anuales que hayan de someterse a la Junta Directiva, para su posterior aprobación por la Asamblea General y controlar la ejecución del presupuesto señalando, en su



## Secretaría General

caso, las desviaciones.

- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Para la formalización de pagos será necesaria la firma, además, de otro miembro de la Junta Directiva, para lo que la misma apoderará a los miembros suficientes de la misma para garantizar la transparencia y la viabilidad operativa de los mismos.
- d) Cualesquiera otras funciones que le fueran encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente.

### **Artículo 24. Vocales. Competencia.**

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo, como miembros de la Junta Directiva, así como las que se deriven de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende. Cada uno de los vocales asumirá una responsabilidad concreta en el funcionamiento de la Asociación, haciéndose cargo de un área temática que será determinada en la primera sesión que celebre cada nueva Junta Directiva. En caso de que sea necesario, por la dinámica de la Asociación, la creación de nuevas áreas temáticas, serán encomendadas, por acuerdo de la Junta, a un vocal que no disponga de encomienda o, caso de no existir a uno que ya tenga una función encomendada, pudiendo en este caso desarrollar la coordinación de dos áreas concretas.

## **CAPÍTULO V. GERENTE**

### **Artículo 25. Carácter y funciones.**

Cuando el funcionamiento de la Asociación así lo recomiende y previa aprobación por la Asamblea podrá nombrarse un Gerente para el desarrollo de las acciones y gestión técnica y operativa de la Asociación. Será nombrado por la Junta Directiva, mediante un proceso de selección en el que se garantice la transparencia y la libre concurrencia.

Le corresponden las funciones que le sean encomendadas y con carácter general dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Asociación y los de todos aquellos servicios asociados a los programas, proyectos y actividades en los que la Asociación participe, para el buen funcionamiento de la Asociación.

Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

El gerente podrá gozar de remuneración económica por el cumplimiento de sus funciones. La remuneración del mismo figurará como partida específica en el presupuesto de la Asociación que deberá ser aprobado por la Asamblea.

## **TÍTULO V. DE LOS SOCIOS**

### **CAPÍTULO I. CONDICIÓN, ADMISIÓN Y CLASES DE SOCIOS**

#### **Artículo 2. Condición.**

Podrán ser miembros de la Asociación, adquiriendo la plenitud de derechos y obligaciones en los términos recogidos en estos Estatutos personas jurídicas, o físicas cuando tengan la condición de trabajadores autónomos cuya actividad profesional guarde relación con el cicloturismo, tanto de naturaleza pública como privada, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de actuación de la Asociación, que tengan capacidad de obrar, que demuestren su interés por contribuir al cumplimiento de los fines de ésta y lo soliciten por escrito. Los socios con personalidad jurídica



## Secretaría General

deberán nombrar un representante y un suplente que serán los que actúen en nombre del mismo en la Asamblea y, en su caso, en la Junta Directiva. Esta representación podrá ser modificada por el socio tantas veces como lo desee previa notificación por escrito del cambio y acuerdo del mismo por parte de sus órganos de decisión.

### **Artículo 27. Admisión.**

Quienes deseen adquirir la condición de socio, lo solicitarán a la Junta Directiva por escrito en el que conste, su identificación, las causas que le mueven a su incorporación y la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que la Asociación se rija en cada momento.

En el supuesto de afiliación de una persona jurídica, la solicitud de admisión deberá ser suscrita por su representante legal, o persona habilitada para el ejercicio de esa representación, acompañando copia o testimonio del acuerdo que autoriza la adhesión, así como los Estatutos de la persona jurídica que se trate.

La Junta Directiva, en la primera sesión que celebre después de la presentación de la solicitud, la estudiará y, en su caso, aprobará la admisión del solicitante como socio, ordenando la inscripción en el Libro Registro de Socios y comunicándoselo al solicitante.

### **Artículo 28. Clases de socios.**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

1. Socios de número, que serán todos los socios de pleno derecho de la Asociación.
2. Socios honoríficos, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación o a los fines de la misma, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
3. Socios colaboradores. Serán socios colaboradores aquellas personas físicas o jurídicas que sin reunir todos los requisitos para ser socios, deseen colaborar en la promoción del turismo de Madrid y/o el cicloturismo.

## **CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

### **Artículo 29. Derechos.**

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación y ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser elector y elegible como miembro de los órganos de representación de la Asociación.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación y de los acuerdos que adopten, del estado de cuentas de la Asociación y del desarrollo de su actividad.
- d) Participar en las actividades de la Asociación y utilizar sus servicios en las



## Secretaría General

condiciones que se determinen.

- e) Proponer iniciativas en el ámbito de actuación de la Asociación.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- h) Acceder a toda la documentación relacionada en el artículo 36 de estos Estatutos, a través de los órganos de representación.

### **Artículo 30. Deberes.**

Son deberes de los socios:

- i) Compartir los principios y fines de la Asociación y colaborar para la consecución de los mismos.
- j) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- k) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de estos Estatutos.
- l) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- m) En el caso de los socios que sean persona jurídica, comunicar por escrito a la Asociación el nombre de su representante y los cambios en dicha representación.
- n) Desempeñar los cargos para los que fueren designados y que hubieren aceptado fehacientemente.
- o) Comunicar por escrito a la Asociación, con quince días de antelación a la fecha en que haya de producirse el cese, su voluntad de causar baja como socio.
- p) Cumplir el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación
- q) Cumplir cualesquiera otros deberes que les sean impuestos por estos Estatutos o por cualquier disposición legal.

Los socios honoríficos y los socios colaboradores quedarán excluidos del régimen general de derechos y obligaciones establecido en los artículos anteriores, sin perjuicio de la obligación general de cumplir el contenido de los presentes Estatutos en aquellos aspectos que les afecten y de colaborar con los órganos de la Asociación al mejor cumplimiento de sus fines y en trabajar por el buen nombre y desarrollo de la misma.

## **CAPÍTULO III. BAJAS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 31. Bajas.**

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por extinción de la persona jurídica, en el caso de los socios que tengan esta condición.



## Secretaría General

- c) Por falta de pago de la cuota.
- d) Por el incumplimiento reiterado de cualquier otro de los deberes de los socios.
- e) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.

La pérdida de la condición de socio se producirá de forma automática en los supuestos a) y b). Para los supuestos c), d) y e) se aplicará lo establecido en el artículo siguiente.

### **Artículo 32. Régimen Disciplinario.**

El socio que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que, con su conducta, menoscabe la buena convivencia, los fines o el prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario por parte de la Junta Directiva, que resolverá lo que proceda, una vez recibido en audiencia al afectado.

Si la Junta Directiva estimara que existen causas suficientes para la expulsión del socio, lo propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

## **TÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

### **CAPÍTULO I. PATRIMONIO Y EJERCICIO ECONÓMICO**

#### **Artículo 33. Patrimonio.**

La Asociación no cuenta con ningún patrimonio fundacional o fondo social inicial.

#### **Artículo 34. Ejercicio económico.**

El ejercicio económico de la Asociación será anual y su cierre tendrá lugar el último día del año natural.

### **CAPÍTULO II. RECURSOS ECONÓMICOS**

#### **Artículo 35. Ingresos.**

Los recursos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Los legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o de terceras personas.
- c) Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Unión Europea, Administración estatal, regional o local, así como las que le concedan otras instituciones de carácter privado.
- d) Los provenientes de las actividades económicas o de la prestación de los servicios que promueva, organice o gestione la Asociación, por sí misma o en colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines.
- e) Los rendimientos del patrimonio propio.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades caso de destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su existir, deberán reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



Secretaría General

## **Artículo 36. Cuotas.**

Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

## **CAPÍTULO III. ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

### **Artículo 37. Obligaciones documentales, contables y de gestión.**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de socios. Así mismo, llevará una contabilidad, conforme a las reglas específicas que le sean de aplicación, donde quedará reflejada la imagen fiel de su patrimonio, de los resultados, de su situación financiera y de las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

En un libro de actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno, representación y consulta.

## **TÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

### **Artículo 38. Disolución.**

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los socios, expresada mediante acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto a propuesta de un número de socios no inferior al 10 por 100.

El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, en los términos establecidos en el artículo 11 de estos Estatutos.

- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos, apreciada por acuerdo de la Asamblea General, por mayoría cualificada.
- c) Por cualquier causa legal.
- d) Por sentencia judicial firme.

### **Artículo 39. Proceso de liquidación.**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido se destinará al cumplimiento de fines de interés general de naturaleza análoga a los de la Asociación, que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, según la libre decisión de la Asamblea General, sin que, en ningún caso, pueda ser repartido entre los socios.

Los liquidadores tendrán las funciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

### **Art. 40. Efectos registrales de la extinción.**

Culminado el proceso de liquidación del patrimonio asociativo y atribuido su remanente a terceros, se procederá a dar de baja a la Asociación en los correspondientes Registros.

## **TÍTULO VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS**





Secretaría General

## **Artículo 412. Reforma de los Estatutos.**

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, en los términos establecidos en el artículo 11 de estos Estatutos.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones complementarias”.

#### **DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA**

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Formación, Empleo, Innovación, Actividad Económica, Turismo y Fiestas, celebrada el día 22 de abril de 2019, con 9 votos a favor de los Grupos PSOE (4), PP (3), Acipa (1) e In-Par (1); y 1 abstención del Grupo Aranjuez Ahora (1).

#### **ACUERDO**

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 23 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

## **PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.**

### **9º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALÍAS, Y DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da lectura de la siguiente diligencia de la Secretaría General, suscrita el día 22 de abril de 2019 por el Secretario General:

“Se hace constar por medio de la presente diligencia la **relación de Resoluciones** dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde el último Pleno ordinario celebrado:

- Decreto nº 16775, registrado el día 11 de marzo de 2019, al nº 17353, registrado el día 12 de abril de 2019.

Asimismo se da cuenta de las **sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local** que a continuación se relacionan:

- Juntas de Gobierno Local ordinarias de fechas 13, 20 y 27 de marzo de 2019; 3 y 10 de abril de 2019.
- Juntas de Gobierno Local extraordinarias y urgentes de fechas 29 de marzo y 4 de abril de 2019.

Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 12 de abril de 2019”.



Secretaría General

Todos los Grupos Municipales se dan por enterados.

**(Se ausenta del Salón de Plenos la Concejala no adscrita Doña Mónica García González).**

## **10º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE SE RENEUEVE, ACTUALICE Y REVISE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL IVIMA, HOY DENOMINADO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL, PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INTERIOR DEL GRUPO GUARDIOLA (BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA).**

### PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo PP:

“Las viviendas situadas en la Barraca Federico García Lorca, también conocidas como Grupo Guardiola, cuentan con unas zonas ajardinadas entre los diferentes bloques de edificios, cuyo mantenimiento ha sido siempre llevado a cabo por los propios vecinos. Debido a la edad de los mismos, este mantenimiento se fue reduciendo hasta llegar a ser inexistente. Por esta razón en 2011, la AA.VV. del Barrio de la Barraca de Federico García Lorca solicitó que el IVIMA, o en su defecto el Ayuntamiento, se hiciera cargo del mantenimiento de estas zonas ajardinadas. Tras numerosas reuniones mantenidas con los representantes vecinales del barrio y las gestiones llevadas a cabo por el gobierno del Partido Popular, se consiguió que en 2012 y 2013, el IVIMA se ocupara del mantenimiento de estas zonas verdes, aunque estos trabajos, meramente de mantenimiento específico, eran insuficientes para poner en valor las zonas verdes ajardinadas del barrio.

Por esta razón, el gobierno del Partido Popular encargó a los servicios técnicos de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Aranjuez la elaboración de un informe detallado de los jardines y arbolado de todo el barrio que valorase la situación de los mismos con el objeto de aportar posibles soluciones y tomar las decisiones oportunas para solucionar el problema.

Sobre la mesa se presentó una propuesta integral de mejora que de manera abreviada contemplaba las siguientes demandas:

- **Eliminación y retirada de seto.** Se eliminarán las alineaciones de setos presentes en las zonas verdes, a excepción de aquellos setos que presenten buena calidad y estén bien cuidados. La eliminación llevará incluida la extracción de las raíces y la posterior retirada de restos a vertedero.
- **Preparación del suelo.** Para restituir al suelo la fertilidad que ha perdido se deben llevar a cabo una serie de actuaciones que mejoren el estado de compactación que presenta actualmente, así como mejorar la calidad orgánica del mismo. Con la preparación del terreno se persigue la destrucción de malezas, el aumento en la capacidad de infiltración y retención de agua en el suelo, una mejor aireación e intercambio de aire entre el suelo y la atmósfera, la



## Secretaría General

penetración de las raíces y el aumento en la disponibilidad de los nutrientes. Esta preparación se llevará a cabo mediante labores de arado, rastrillado, eliminación de escombros y malas hierbas, y nivelación del terreno. Por último, se hará un aporte de tierra vegetal para la preparación de la siembra.

- **Plantación de césped.** Una vez que el terreno esté en condiciones óptimas se llevará a cabo un semillado de césped en todas las zonas ajardinadas junto con la aplicación de una capa de mantillo cubresiembra. Esta labor llevará consigo una verificación de la germinación de la semilla.
- **Instalación de riego automático.** Instalación de riego automático con difusores o aspersores emergentes serie 1800 o 3000 incluida parte proporcional de piezas especiales, arquetas, válvulas y programadores t-boss. Instalación de riego por goteo con tubería de 16 mm con goteo integrado incluida parte proporcional de piezas especiales, arquetas, válvulas y programador t-boss.

Tras los resultados se mantuvieron reuniones al máximo nivel con los responsables del IVIMA para dar con la fórmula apropiada que permitiese restaurar por completo los jardines del barrio de la Barraca de Federico García Lorca, y tras arduas negociaciones el 30 de abril de 2015, la entonces alcaldesa, María José Martínez de la Fuente, y la Directora General del Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), Ana Gomendio, firmaron un Convenio de colaboración para el mantenimiento y conservación de la urbanización del conocido como 'Grupo Guardiola' para una duración de cuatro años. Este convenio supuso una inversión directa por parte del IVIMA de 19.108,86 euros por parte de la administración regional y una estimación en el coste de mantenimiento durante cuatro años desde la fecha de la firma del mismo de unos 4.777,21 euros anuales para el Consistorio de Aranjuez.

Sin entrar en detalles de cómo se han venido desarrollando los trabajos de mantenimiento comprometidos por el Ayuntamiento de Aranjuez, las quejas de los vecinos han sido tan reiteradas como justificadas en estos últimos cuatro años, se hace necesario actualizar y renovar el convenio suscrito en su día con el IVIMA que garantice la idoneidad y sostenibilidad de las zonas verdes del Barrio de la Barraca de Federico García Lorca en los próximos años.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PROPUESTA**:

**Que se renueve, revise y actualice el Convenio de Colaboración existente entre el Ayuntamiento y el IVIMA –hoy Agencia de Vivienda Social- para el mantenimiento y conservación de la urbanización interior del Grupo Guardiola (Barraca de Federico García Lorca)".**

### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 22 de abril de 2019, con 11 votos a favor de los Grupos PSOE (4), PP (3), Acipa (1), Ciudadanos (1), In-Par (1) y del Concejales no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); y 2 abstenciones del Grupo Aranjuez Ahora.



Secretaría General

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 22 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**11º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR PARA QUE SE PONGA DE INMEDIATO EN FUNCIONAMIENTO LA PLANTA DE COMPOSTAJE Y QUE LAS HOJAS, RESTOS DE PODA Y RESIDUOS VEGETALES SEAN RECOGIDOS MEDIANTE MÉTODOS RESPETUOSOS CON EL MEDIOAMBIENTE Y TRANSPORTADOS, DEPOSITADOS Y PROCESADOS EN LA PLANTA PARA SU COMPOSTAJE.**

## PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo PP:

“El emplazamiento de la planta de compostaje se encuentra en una parcela con una superficie de 7.340 m<sup>2</sup> entre el Canal de las Aves y el Camino de Valdelascasas en un espacio que constituyó una cantera yesífera que, posteriormente, fue abandonada sin restaurar y después pasó a ser el vertedero municipal de residuos vegetales.

La planta de compostaje se enmarcó dentro de la *“Propuesta para la Iniciativa Comunitaria Life”* aprobada por la Comisión Europea en enero de 1997, con el título de *“Recuperación del Medio Ambiente Urbano y la Diversidad Biológica en Aranjuez”*. La planta de compostaje tiene en su objeto principal el suministro del abono orgánico necesario para las nuevas actuaciones que se vienen desarrollando en el medio del término municipal, como un servicio a la comunidad, junto con la incesante necesidad de proceder, según las directrices de la Unión Europea, a la valorización de los residuos de naturaleza orgánica, puesto que su destino tradicional ha sido la eliminación en vertedero. Con la valorización de los residuos orgánicos, en su fracción fermentable, se suministra un producto de alta calidad y se evita el impacto sobre el medio que origina su disposición, tanto controlada como incontrolada, sobre el mismo. Esta planta otorga, además, un aprendizaje de un modelo de agricultura que integra la valorización de los residuos orgánicos fermentables en la estructura del conjunto de la agricultura en la comarca.

Establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 3, “Definiciones”, apartado y): *“«Compost»: enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado”*. Debido a que la recepción y posterior tratamiento de los residuos en la planta de compostaje procede de fracción separada en origen, se ajusta a la definición establecida por la nueva Ley de residuos, y se elabora un producto denominado compost y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa específica de fertilizante.

Asimismo, el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, y



## Secretaría General

sus normas de desarrollo, establece en el artículo 1 apartado 26, *“Enmienda orgánica: enmienda procedente de materiales carbonados de origen vegetal o animal, utilizada fundamentalmente para mantener o aumentar el contenido en materia orgánica del suelo, mejorar sus propiedades físicas y mejorar también sus propiedades o actividad química o biológica, cuyos tipos se incluyen en el grupo 6 del anexo I”*. Dentro del Grupo 6 del Anexo I del RD 506/2013, se encuentra el producto denominado Enmienda Orgánica Compost que se define como: *“producto higienizado y estabilizado, obtenido mediante descomposición biológica aeróbica (incluyendo fase termofílica), de materiales orgánicos biodegradables del Anexo IV, bajo condiciones controladas”*. Dentro del Anexo IV incorpora una Lista de Residuos Orgánicos Biodegradables, procedentes de la Lista Europea de Residuos, (Decisión 2001/118/CEE de 16 de enero, transpuesta por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero) susceptibles de poder ser utilizados, previa autorización administrativa, y siempre que cumplan con los requisitos de aptitud agronómica objeto del proceso de compostaje y que permitan dar cumplimiento a la calidad del compost que se pretende.

Por otro lado, en junio del año 2011, con un gobierno municipal del Partido Popular, se cambió el modelo de recogida de restos vegetales basado, anteriormente, en la utilización masiva de bolsas de plástico negro que además llevaba implícito un coste añadido de más de 3.000 euros anuales. Con el objetivo de proteger el medioambiente, se optó por usar para la recogida de restos vegetales recipientes reutilizables, como es el caso de los *Big Bag*, dadas sus enormes ventajas, en comparación con el modelo anterior basado en el uso indiscriminado de bolsas de plástico de un solo uso. Entre otros muchos beneficios, el nuevo modelo impuesto destacaba por su gran eficiencia, agilidad en el llenado y vaciado de los restos vegetales, optimización del transporte y manipulación, versatilidad y, sobre todo, por ser la opción más respetuosa con el medio ambiente.

Sin embargo, con la llegada de un nuevo gobierno socialista se ha vuelto a la utilización masiva de bolsas de plástico negro que son utilizadas en la recogida de restos vegetales, sobre todo hojas, y que son dejadas indiscriminadamente y a medio llenar, de forma alineada o en grandes grupos y cantidades, en las cunetas de carreteras, paseos, parques y jardines, esparcidas por todo el municipio de Aranjuez, adoptando una política transgresora y claramente en contra de nuestro medio ambiente e incumpliendo la anterior Agenda 21 firmada por este Ayuntamiento y violando la nueva AGENDA 2030 que es la última apuesta global en defensa del Planeta y el Medio Ambiente. Aranjuez vuelve a dar un gigantesco paso atrás y se pone a la cabeza de los municipios más contaminantes y menos respetuosos con el medio ambiente. Esta errónea política y mala praxis medioambiental socialista convierte a Aranjuez en uno de los Ayuntamientos que más contamina en plásticos de toda España.

El Ayuntamiento de Aranjuez debe liderar el medioambiente madrileño y nacional apostando por un futuro libre de plásticos y por un desarrollo sostenible, puesto que la mayoría de las bolsas acaban en el vertedero con la materia orgánica en su interior y el resto es esparcido por el río Tajo, zonas ajardinadas y espacios naturales de toda índole, convirtiéndose en una trampa mortal para muchas especies de fauna: aves, reptiles, mamíferos, anfibios, peces y multitud de invertebrados.

Se debe acabar con los plásticos de un solo uso y la administración local debe servir de ejemplo social a los ribereños y pasar a ser un referente para la Comunidad de



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Madrid y resto de España, como *Paisaje Cultural Patrimonio de la Humanidad Libre de Plásticos*, adoptando las medidas pertinentes y oportunas que incentiven la reducción de residuos y su aprovechamiento mediante la reutilización y el reciclado y, por tanto, prescindir y desincentivar la eliminación en vertedero y la incineración de residuos.

La estrategia local en base a la futura Agenda 2030, en materia de economía circular, debe basarse en una política cuyos objetivos de fondo sean preservar y mejorar el capital natural mediante la selección de recursos y sistemas renovables o los de mejores resultados, optimizar el uso de los recursos, mediante la rotación de productos, componentes y materiales e incremento de su vida útil, fomentar la eficacia de los sistemas, generar nuevas capacidades y nuevos puestos de trabajo, evitar daños al medio ambiente, y preservar la biodiversidad y los ecosistemas.

Volviendo a la planta de compostaje, dada su existencia en nuestra localidad debe priorizarse obligatoriamente el empleo del compost procedente de la misma en las labores de jardinería. De esta manera se logra promover la reutilización de los residuos orgánicos para cerrar el ciclo de la materia orgánica del municipio, ahorrando costes de transporte y tratamiento de estos residuos y evitando que acaben contaminando cuando son incinerados o depositados en vertederos. Esta planta ha estado operativa hasta el año 2016, obteniéndose año tras año, desde 2012 hasta 2014, nuevos records tanto de toneladas de restos vegetales recogidos como de compost elaborado y puesto a disposición del Ayuntamiento.

El Partido Popular ya fue pionero en algunas estrategias anteriormente señaladas, incluso aplicó un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SSDR) en su etapa de gobierno en Aranjuez, teniendo como objetivo llegar a establecer un futuro sin plásticos; mientras que la apuesta del Partido Socialista parece ser que va dirigida en sentido contrario con el uso indiscriminado de plásticos de un solo uso en la recogida de restos vegetales, algo inasumible en el siglo XXI.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PROPUESTA**:

**Que de inmediato se ponga en funcionamiento la Planta de Compostaje y que las hojas, restos de poda y residuos vegetales sean recogidos mediante métodos respetuosos con el medio ambiente así como transportados, depositados y procesados en la Planta para su compostaje”.**

#### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 22 de abril de 2019, con 9 votos en contra de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2), Ciudadanos (1), In-Par (1) y del Concejil no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); y 4 votos a favor de los Grupos PP (3) y Acipa (1).

#### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 15 votos en contra de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), Ciudadanos (2), In-Par (1) y del Concejil no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); y 7 votos a favor de los Grupos PP (6) y Acipa (1); acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.





Secretaría General

## 12º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE ARANJUEZ AHORA PARA LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN, VENTA Y ALQUILER DE VIVIENDA MUNICIPAL CON CRITERIOS SOCIALES.

### PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Aranjuez Ahora:

“El Plan Económico del Ayuntamiento de Aranjuez incluye una serie de criterios y protocolos de gestión de las viviendas municipales de nuestro Ayuntamiento, de tal manera que se establecía, entre otras medidas, un porcentaje de al menos el 16% de viviendas ahora pertenecientes a la sociedad Savia que deberían ponerse en una correspondiente bolsa de vivienda social. Por este motivo, se propone a este respecto la puesta en marcha de una ordenanza en la que el Ayuntamiento de Aranjuez desarrollaría reglamentariamente lo incluido en este Plan económico municipal para su puesta en vigor lo antes posible.

Esta ordenanza deberá tener contemplados, entre otros aspectos fundamentales, criterios de gestión de estos inmuebles que regulen su alquiler o su venta, reflejen el precio sea cual sea el régimen y según lo que indique la ley, y definan criterios económico-sociales, como por ejemplo ayudas a emancipación juvenil, que ayuden a la función social y de garantía del derecho a la vivienda que una ordenanza como la que proponemos debe incluir tal como establece el artículo 47 de la Constitución. Es el momento de poner en marcha en nuestra ciudad una ordenanza que regule el patrimonio público de vivienda con el que contamos en la ciudad, el actual, y el que nos viene a absorber bajo sentencia judicial con la asunción del patrimonio de la empresa Savia, para que sea gestionado bajo una perspectiva de transparencia y bien común.

Proclamada Aranjuez, por acuerdo plenario, como Ciudad Libre de Desahucios desde octubre de 2015, el Ayuntamiento debe garantizar que su patrimonio público facilite al máximo el acceso a la vivienda a las familias de nuestra ciudad, bajo una gestión totalmente directa de esa comercialización que evite el posible beneficio de gestión por parte de intermediarios y facilitando así las mejores condiciones tanto para la vecindad de Aranjuez como para nuestro Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal de **ARANJUEZ AHORA** propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que de manera conjunta entre el área de Servicios Sociales y el área de Urbanismo elaboren un borrador de propuesta de ordenanza municipal para regular las viviendas públicas municipales tanto para venta como para alquiler social.

**SEGUNDO.-** Convocar, una vez listo ese borrador, la Mesa municipal de Intermediación en Situaciones de Desahucio para consensuar de manera definitiva ese borrador de ordenanza de gestión de vivienda municipal.

**TERCERO.-** Que, concluido ese proceso participativo, se someta esa ordenanza a su debate plenario para la aprobación de la misma”.



Secretaría General

## DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 22 de abril de 2019, con 4 votos en contra de los Grupos PP (3) y Ciudadanos (1); 2 votos a favor del Grupo Aranjuez Ahora; y 7 abstenciones de los Grupos PSOE (4), Acipa (1), In-Par (1) y del Concejal no adscrito Don José María Cermeño Terol (1).

## ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos a favor de los Grupos PSOE (7), Aranjuez Ahora (4), In-Par (1) y del Concejal no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); 7 votos en contra de los Grupos PP (6) y Ciudadanos (1 voto en contra del Concejal Don Daniel Jesús Baquero Moreno); y 2 abstenciones de los Grupos Acipa (1) y Ciudadanos (1 abstención del Concejal Don Eduardo Casado Fernández); acuerda aprobar la proposición anteriormente transcrita.

## **13º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA PARA INSTAR AL MINISTERIO DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EL DESBLOQUEO INMEDIATO DEL BARCO DE LA ORGANIZACIÓN PROACTIVA OPENS ARMS RETENIDO EN EL PUERTO DE BARCELONA, PARA QUE PUEDA SEGUIR LLEVANDO A CABO EL SALVAMENTO DE VIDAS HUMANAS EN EL MAR MEDITERRÁNEO.**

## PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Aranjuez Ahora:

“La Fundación Proactiva Open Arms nació con el objetivo de evitar la muerte de las personas exiliadas que intentan llegar al continente europeo que huyen de África, ya sea por cuestiones económicas, políticas o bélicas, ante la política de cierre de fronteras promovida por la Unión Europea. Hay que recordar que esta política comunitaria, con la alianza imprescindible de Turquía, miembro de la OTAN, causó aproximadamente 5.000 muertes sólo en el año 2016, según cifras de la propia Organización de las Naciones Unidas.

Dicha Fundación, como todos conocemos, fue proclamada Amotinado Mayor de Aranjuez en septiembre de 2017; en su galardón, su director general, Óscar Camps, dio conocimiento explícito y preciso de todas las actividades de dicha fundación.

Se cumplen tres meses sin que el buque de Open Arms pueda rescatar vidas en el Mediterráneo. Lleva bloqueado en el puerto de Barcelona desde entonces porque el gobierno no le permite salir a navegar. En este tiempo, y según denuncia la ONG, 361 personas han fallecido en el mar sin que se pudiera hacer nada por ellas. Mientras eso sucede, los partidos políticos no se ponen de acuerdo sobre cómo solucionar el grave problema de la inmigración.

La decisión de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Fomento, de bloquear el barco se basó en el cierre de los puertos de Italia y Malta, y el Gobierno habla de un proceso administrativo. A este respecto, el director general del Open Arms



## Secretaría General

habla de una grave incongruencia, destacando el incumplimiento de algunos convenios por parte de algunos países europeos para poder desembarcar en sus puertos a las personas rescatadas.

Capitanía Marítima, dependiente del Ministerio de Fomento, asegura que ha bloqueado la salida del buque debido a incumplimientos de convenios internacionales, como no haber desembarcado a inmigrantes en los puertos más cercanos, aunque esos asuntos no dependen del Open Arms, sino del rechazo de países como Italia y Malta a permitir su entrada. Se trata de un motivo que más parece una excusa, en vista de la necesidad perentoria y continua de que el barco continúe prestando su labor humanitaria.

Desde su fundación en 2015, la organización asegura haber salvado a 59.706 inmigrantes que iban a la deriva en barcas y balsas en el Mediterráneo. Esta es la segunda vez que el Open Arms está retenido, después de que el año pasado lo retuvieran durante un mes en Italia tras ser acusado de favorecer la inmigración irregular.

Por todos estos motivos Aranjuez Ahora presenta a Pleno la siguiente proposición:

**PRIMERO.-** Expresar el apoyo del Ayuntamiento de Aranjuez a la Fundación Proactiva Open Arms y la actividad que desarrolla.

**SEGUNDO.-** Instar al Ministerio de Fomento el desbloqueo inmediato del barco de Open Arms retenido en el puerto de Barcelona, para que pueda seguir realizando su labor de observación y denuncia de vulneraciones de derechos humanos y salvamento de vidas humanas.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de la nación a denunciar al Tribunal Internacional del Mar los incumplimientos del derecho marítimo por parte de los Estados de la zona de salvamento Libia, Italia, Malta, y ofrecer vías legales y seguras a las personas refugiadas cumpliendo así con los compromisos del Estado español en la Unión Europea de reasentamiento y reubicación, así como ofreciendo la posibilidad de pedir asilo a consulados y embajadas”.

### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 8 votos en contra de los Grupos PP (5), Ciudadanos (2) y del Concejal no adscrito Don José María Cermeño Terol (1); 4 votos a favor del Grupo Aranjuez Ahora; y 10 abstenciones de los Grupos PSOE (7), PP (1 abstención del Concejal Don José González Granados), Acipa (1) e In-Par (1); acuerda rechazar la proposición anteriormente transcrita.

**(Se ausentan del Salón de Plenos los Concejales Don Javier Lindo Paredes, del Grupo PP; Don Luis Antonio Velasco Castro y Don Antonio Morollón Pardo, del Grupo Aranjuez Ahora).**



Secretaría General

## **14º. PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA AGRUPACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE PARA ARANJUEZ (ACIPA) PARA DEDICAR EL ESPACIO VERDE DE LA PLAZA DEL DOCTOR GONZÁLEZ BUENO A LA VIRGEN DEL CARMEN.**

### PROPOSICIÓN

Se da lectura de la siguiente proposición presentada por el Grupo Acipa:

“Finalmente y tras bastantes años (se trataba de un proyecto del Plan de Inversiones Regional Prisma 2008-2011) las obras de remodelación integral de la Plaza del Doctor González Bueno tocan a su fin. Y una vez llegados a este punto, con la remodelación de la plaza y de los jardines que ocupan buena parte de su espacio, creemos oportuno recuperar una vieja reivindicación de los vecinos de esta zona de Aranjuez.

Para encontrar el origen de esa reivindicación debemos retroceder hasta el último tercio del siglo XIX. Cuenta José Luis Lindo, Cronista Oficial del Real Sitio y Villa de Aranjuez (en su artículo *El tío Ratón y su borrica Concha*), que por esos años llega al pueblo de Aranjuez la familia de Luis Carrasco Martínez, procedente de la villa toledana de Corral de Almaguer. Conocidos por el sobrenombre de “los Ratones” en su localidad de origen, este apodo daría origen al sobradamente conocido de “tío Ratón” con el que era conocido el propio Luis Carrasco. Tras su experiencia laboral en Madrid, el tío Ratón se asienta definitivamente en Aranjuez en el caserón conocido como la Casa Negra, tristemente desaparecido, a finales de los años 20. En 1935 cambia de domicilio y se instala en el barrio de Alpajés, embarcándose en el negocio de la venta de lejías y otros productos domésticos.

La popularidad del tío Ratón fue también pareja a la de uno de sus productos “estrella”, la lejía El Ratón, comercializada con notable éxito por aquellos duros años de la posguerra en España. Sin embargo, otro de los motivos de la popularidad del tío ratón fue la solicitud que presentó al Consistorio para bautizar a la plaza que existía en la barriada de Alpajés como Plaza del Carmen. Esta plaza en su momento, lugar de confluencia de las calles de Alpajés y de los Mártires (calle Olmos hoy en día) estaba en los confines del pueblo.

Fue en la sesión plenaria del día 28 de junio de 1950, siendo alcalde de Aranjuez Don Carlos Richer López, se presentó una propuesta a Pleno (suscrita por el propio Regidor) en la que se explicaba lo siguiente: *El Sr. Alcalde expone que habiendo en el Barrio de Alpajés una Plaza, que carece de nombre, propone que se le dé el nombre de Plaza del Carmen. La Corporación acuerda, por unanimidad, dar el nombre de Plaza del Carmen a la que ha quedado formada en el barrio de Alpajés.*

Cuenta la tradición oral que el día de la Virgen del Carmen, después de inaugurada la plaza, el tío ratón, en honor de dicha Virgen, “dio a sus convecinos un festejo con baile, churros, chocolate, etcétera”. A partir de entonces y durante un tiempo, se celebró la procesión en honor a la titular de la plaza. Procesión que a día de hoy se celebra con la participación de la Asociación de Vecinos de la Glorieta del Clavel.

La antigua plaza de Nuestra Señora del Carmen es hoy la Plaza del Doctor González Bueno. Somos conscientes de que ya se ha producido en años precedentes la solicitud para el cambio nominal de este espacio, volviendo al antes citado de Plaza del Carmen, o Plaza de la Virgen del Carmen. También somos conscientes de la problemática que conllevaría dicho cambio nominal para los vecinos y locales de este



## Secretaría General

espacio (como por ejemplo el de la actualización de todos los documentos oficiales donde conste la dirección). Sin embargo, creemos que tal problemática podría soslayarse si lo que se rebautizase fuesen las zonas verdes recién remodeladas que ocupan la mayor parte de la plaza y no la plaza entera en sí. Estos jardines pasarían a denominarse Jardines de la Virgen del Carmen, o Jardines del Carmen, dando respuesta a las reivindicaciones vecinales, eligiéndose el nombre definitivo con el preceptivo consenso con la Asociación de Vecinos Glorieta del Clavel.

Por todo ello, **La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta, solicitando al Equipo de Gobierno:**

- **Que, en colaboración con la asociación de Vecinos de la Glorieta del Clavel, se dé inicio al procedimiento para nombrar y dedicar el espacio verde recién remodelado ubicado en la Plaza del Doctor González Bueno a la Virgen del Carmen, con la instalación de los elementos identificativos correspondientes”.**

### DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Territorio, Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Fiestas, celebrada el día 22 de abril de 2019, con 5 votos a favor de los Grupos PP (3), Acipa (1) y Ciudadanos (1); y 8 abstenciones de los Grupos PSOE (4), Aranjuez Ahora (2), In-Par (1) y del Concejal no adscrito Don José María Cermeño Terol (1).

### ACUERDO

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los 19 miembros de la Corporación presentes en la sesión, aprobar la proposición anteriormente transcrita.

### **15º.TURNO DE URGENCIA.**

No se presenta asunto alguno.

### **16º. RUEGOS.**

**Por el Grupo Popular se presentan los siguientes ruegos:**

#### **1. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE INFORME EMITIDO TRAS LA VISITA DE LOS TÉCNICOS AL EDIFICIO DE LA DENOMINADA CASA DE ATARFE.**

“Desde el Grupo de Concejales del Partido Popular presentamos, en julio del pasado año, una pregunta preocupándonos, entre otras cuestiones, por una presunta falta de seguridad existente en el edificio conocido como Casa de Atarfe. La pregunta refería, en relación a este asunto específico, lo siguiente:

“Desde hace más de un año tanto particulares como representantes de las asociaciones allí instaladas han venido recibiendo comunicaciones, verbales o por escrito, de algún departamento municipal, de algún o algunos Concejales, o incluso de



## Secretaría General

la propia Alcaldesa Cristina Moreno, todas ellas en un mismo sentido: proceder al desalojo de la vivienda o del local, según el caso de que se trate.

Por lo que se refiere a las asociaciones, la práctica totalidad ha comunicado al Grupo de Concejales del Partido Popular su preocupación en relación a diferentes aspectos tales como, por ejemplo, el hecho de que en algunas de esas comunicaciones verbales se les haya trasladado una presunta falta de seguridad –no avalada por los servicios técnicos municipales-, no se les posibilite alternativa de traslado a otro local que reúna las condiciones necesarias para poder seguir desarrollando su actividad, no se les aclare nada sobre el retorno tras la ejecución de unas posibles obras, o no se les precise nada en relación a los tiempos en que todo lo anterior habría de suceder. A todo ello se uniría el hecho de que existen graves contradicciones pues donde se les dijo, hace tiempo, que el desalojo –avalado en supuestas cuestiones de inestabilidad del edificio- habría de ser inmediato ahora se les traslada que no corre prisa...”

En base a estas afirmaciones que realizábamos hicimos las siguientes preguntas:

“- ¿Han visitado los servicios técnicos todos los locales del edificio? ¿Cuál es el resultado de la visita? ¿Existe informe al respecto? ¿Cuál es el contenido exacto de ese informe? ¿Qué técnico o técnicos lo suscriben? En caso de que el informe determine la necesidad de ejecutar obras para asegurar la estabilidad del edificio, ¿cuándo empezarán las mismas, ¿cuál será su periodo de ejecución, cuál su importe y con qué dinero serán financiadas?

.- ¿Por qué hace más de un año se les trasladó verbalmente a las asociaciones la necesidad de que el desalojo se produjera con rapidez y ahora se les traslada que no hay prisa?

A estas preguntas el primer Teniente de Alcalde respondió:

*“...En ello está el aparejador municipal como nos comprometimos en su día, que no hace más de seis meses ni siquiera. Nadie ha dicho que haya prisas, sólo prudencia y responsabilidad...”*

Se trataba de una respuesta llena de mentiras. Y es que con, posterioridad, pudimos averiguar que el *aparejador municipal* no podía estar en ello porque se le hizo el encargo con posterioridad a la referida pregunta –y contestación- presentada y contestada en julio de 2018.

Han pasado ya nueve meses y seguimos sin saber nada de los resultados de las visitas que los servicios técnicos realizaron a los locales de dicho edificio. Ni nada se sabe del informe que los técnicos municipales deben de emitir al respecto.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente **RUEGO**:

**.- Que se nos de traslado del informe que los técnicos municipales hayan elaborado a resultas de sus visitas a todos los locales del edificio de la Casa de Atarfe, si dicho informe ha sido ya concluido”.**





Secretaría General

## **2. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO PP PARA QUE SE ELIMINEN O SELLEN LOS POZOS PELIGROSOS PRESENTES EN EL BARRIO DE LA MONTAÑA Y QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS SE TRASLADEN AL RESTO DEL MUNICIPIO.**

“Según la agencia EFE, España cuenta con más de un millón de pozos y captaciones para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, similares al de Totalán (Málaga), aunque esta cifra podría ser superior, según las ONG´s ecologistas. En el año 2006 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación reconocía la existencia de 510.000 pozos ilegales en el territorio nacional. El propio Ministerio, en 2017, elevaba esta cifra a más de 1.000.000 de pozos ilegales.

En el barrio de la Montaña existen en su zona noroeste varios registros y pozos a cielo abierto, sin tapar, muy peligrosos por su profundidad, que en la actualidad suponen un serio peligro para las personas y un importante riesgo tan gratuito como innecesario.

Por tanto, es preciso que el Gobierno municipal adopte las medidas necesarias para anular el riesgo y neutralizar el peligro que para las personas conllevan estos pozos y registros, ilegales o no, especialmente para los niños en general, y que estas medidas se trasladen al resto del municipio.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal el siguiente **RUEGO**:

**.- Que el ejecutivo municipal elimine o selle los pozos peligrosos existentes en el Barrio de la Montaña y que las medidas adoptadas se trasladen al resto del municipio”.**

## **3. RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS ESCOLARES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS.**

“El Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente **RUEGO**:

**.- Que se nos de traslado, a la mayor brevedad, de los datos donde figuren el número de niños y niñas que han participado en los juegos escolares en el curso 2015/2016, desglosado por modalidades deportivas.**

**.- Que se nos de traslado, a la mayor brevedad, de los datos donde figuren el número de niños y niñas que han participado en los juegos escolares en el curso 2016/2017, desglosado por modalidades deportivas.**

**.- Que se nos de traslado, a la mayor brevedad, de los datos donde figuren el número de niños y niñas que han participado en los juegos escolares en el curso 2017/2018, desglosado por modalidades deportivas.**

**.- Que se nos de traslado, a la mayor brevedad, de los datos donde figuren el número de niños y niñas que han participado en los juegos escolares en el curso 2018/2019, desglosado por modalidades deportivas”.**



Secretaría General

**Por el Grupo Acipa se presenta el siguiente ruego:**

## **RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA SOBRE INSTALACIÓN DE MARQUESINAS DE AUTOBÚS EN LA PARADA DEL PARQUE DE LA CIUDAD DE LAS ARTES.**

“Los vecinos del barrio de las Artes llevan dos legislaturas, sí, dos mandatos, esperando a que los distintos gobiernos hagan caso de una petición vecinal que desde nuestro punto de vista no es exagerada, costosa ni complicada de ejecutar.

Que tengamos constancia, desde hace casi cinco años los vecinos del barrio de las Artes reclaman que se instale una marquesina que les proteja de las inclemencias climatológicas y les permita sentarse mientras esperan la llegada del autobús urbano. En concreto, en las paradas situadas al inicio de la Avenida de las Artes en ambos sentidos de circulación, frente al parque de la calle Cine y de la Cruz. Nos resulta sorprendente y llamativo que los interesados hayan presentado hasta doce escritos pasados por registro con su petición (tres en 2014, cuatro en 2015, tres en 2016 y dos en 2017, hayan recogido firmas mostrando el interés vecinal en dicha instalación... y que la callada haya sido la respuesta por parte de unos y de otros.

Nos parece que desde el año 2014 ha transcurrido un tiempo más que suficiente como para haber podido ofrecer a los vecinos una explicación de los motivos por los que no se ha sido capaz de instalar, en estos casi 5 años, una marquesina en el punto en el que lo solicitan. Queremos pensar que existe una razón de peso para que no se pueda instalar dicho elemento en la parada, aunque si instalar una marquesina deviene en tarea casi hercúlea nos imaginamos qué sucederá con reclamaciones de más enjundia.

Aún así ahora estamos comprobando como en distintos puntos de la localidad se están instalando nuevos puntos que indican la existencia de nuevas paradas de autobús, por lo que creemos que este sería un buen momento para solicitar al Consorcio Regional de Transportes la instalación de las marquesinas y resolver la petición de los vecinos del barrio.

**La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación el siguiente Ruego:**

- **Que se inste al Consorcio Regional de Transportes a que instale marquesinas de autobús en la parada de autobús existente frente al parque del barrio de las Artes”.**

## **17º. PREGUNTAS.**

**Por el Grupo Popular se presentan las siguientes preguntas:**

### **1. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE SOLICITUD A LA COMUNIDAD DE MADRID DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMA DE REACTIVACIÓN E INSERCIÓN LABORAL 2019.**

“El pasado mes de marzo, en el B.O.C.M. número 69, la Comunidad de Madrid ha convocado una línea de subvención dirigida a personas mayores de 45 años,



## Secretaría General

desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Esta subvención tiene como beneficiarios a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y a sus organismos autónomos, así como a entidades con competencias en materia de promoción de empleo, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

Esta ayuda debe destinarse a financiar los gastos salariales y de cotización a la seguridad social de los tutores de inserción y de las personas desempleadas participantes, así como los costes de formación derivados de las acciones de formación en alternancia con la actividad laboral de las personas desempleadas participantes.

Desde el Partido Popular hemos repetido incesantemente que no podemos desaprovechar ninguna de las subvenciones que conlleve la puesta en marcha de una acción dirigida a los desempleados ribereños, y mucho menos como la que hoy tratamos en esta pregunta, dirigida a personas desempleadas de larga duración, expulsadas en un momento del mercado laboral y que debido a su edad les es muy complicado volver a él, con todos los problemas, tanto personales como familiares, que esta situación conlleva. La formación, la recualificación y la mejora de su empleabilidad son factores básicos para cualquier persona, y mucho más para aquellas en las que su situación es de parada de larga duración.

Por todo ello el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PREGUNTA**:

**.- ¿Se ha solicitado por parte de alguna Delegación del Ayuntamiento o del O.A.-L.D.E. esta subvención dirigida a los mayores de 45 años, parados de larga duración de Aranjuez?**

**.- Si ha sido así, ¿Cuántos desempleados ribereños van a beneficiarse al amparo de esta línea de ayuda, convocada por la Comunidad de Madrid? ¿Sobre qué proyecto o proyectos va a recaer el trabajo y las acciones de formación que subvenciona esta línea de ayudas?**

**.-Si no se ha solicitado, ¿Cuál es la razón por la que el gobierno municipal ha desestimado concurrir a esta subvención?"**

## **2. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS.**

“El pasado 12 de marzo se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el extracto de la Orden 250/2019 de 27 de febrero por el que se convocan ayudas para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas, y el extracto de la Orden 258/2019, de 27 de febrero, por el que se convocan ayudas en materia de archivos.

Las primeras ayudas indicadas anteriormente disponen de un crédito de 300.000 euros, de los cuales 275.000 euros deben ser destinados para mobiliario y dotación de equipos informáticos para nuevas bibliotecas, o en las que exista un proyecto de ampliación, remodelación o traslado, y los 25.000 euros restantes para bienes de inversión como dispositivos, dotación tecnológica y otros materiales.



## Secretaría General

Las ayudas para archivo ascienden a 150.000 euros, y el objeto de las mismas son la adecuación del local, el equipamiento del mismo, la descripción de fondos documentales históricos, la restauración de documentos y la microfilmación y digitalización de fondos documentales históricos.

Las dos subvenciones mencionadas supondrían una ayuda importante para nuestro Ayuntamiento, ya que podríamos mejorar los servicios que se prestan en el Archivo y la Biblioteca sin que supusiera un gasto para nuestras mermadas arcas municipales.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PREGUNTA**:

**.- ¿Se han solicitado las ayudas antes mencionadas para el archivo y la biblioteca municipal?**

**.- En caso afirmativo, ¿qué servicios se pretenden mejorar con dichas ayudas?**

**.- En caso negativo, ¿por qué no se han solicitado dichas ayudas? ”.**

### **3. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE CONSTRUCCIÓN ILEGAL.**

“En fecha 1 de febrero de este mismo año la Policía Local levantó acta sobre unas obras que se estaban realizando para la construcción de un parking en la empresa Imar Packaging S.L. El día 5 del mismo mes los servicios técnicos emitieron informe en el que determinaron que no se había solicitado la correspondiente licencia y, además, que el suelo sobre el que se realizaban las obras es “libre de vías y aparcamientos” por lo que es imposible su legalización, concluyendo que procede:

- *Ordenar la suspensión inmediata de las obras que se están realizando (....)*
- *Ordenar la demolición de lo abusivamente construido en un plazo de 10 días (.....)*
- *Advertir de que el incumplimiento de la orden de suspensión puede suponer la imposición de multas coercitivas, mientras persista (.....)*

Sin embargo no es hasta el 11 de marzo, más de un mes después, cuando el Concejal Delegado de Urbanismo resuelve mediante Decreto el inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística, cuando la obra ya está terminada.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta al Pleno de la Corporación municipal la siguiente **PREGUNTA**:

**.- ¿Cuál o cuáles son los motivos por los que se dejó pasar tanto tiempo desde la inspección de la policía local hasta el inicio de expediente dando lugar con tal retraso a la terminación de la obra?**

**.- ¿Se ha cumplido la orden de demolición?**

**.- ¿Se ha impuesto a la empresa alguna multa? En caso positivo ¿En qué ha consistido la misma?**

**.- ¿En qué estado se encuentra actualmente el expediente de protección de la legalidad urbanística? ”.**



**ARANJUEZ**

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

**Por el Grupo Aranjuez-Ahora se presentan las siguientes preguntas:**

**1. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA A LA ALCALDESA SOBRE EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

“Desde el Grupo Municipal de Aranjuez Ahora hemos traído ya varias veces al Pleno de la Corporación y se ha debatido la situación del contrato de nuestro Cementerio Municipal. Lo último que sabemos es que se estaba discutiendo con la empresa la liquidación del contrato, tal y como ustedes mismos nos trasladaron.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de **ARANJUEZ AHORA** desea presentar la siguiente

**Pregunta**

1. ¿En qué situación se encuentra actualmente el Cementerio Municipal?
2. ¿Está clara la situación de la liquidación del mismo, o habrá algún litigio con esta cuestión?
3. ¿Cuándo prevén ustedes que se pueda sacar la licitación del nuevo contrato y bajo qué condiciones?”.

**2. PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO ARANJUEZ AHORA A LA ALCALDESA SOBRE EL CAMPING MUNICIPAL.**

“Desde el Grupo Municipal de Aranjuez Ahora hemos trasladado en numerosas ocasiones la situación irregular de la externalización del servicio del camping municipal, que viene cobrando de manera regular, y anualmente, tarifas por encima de lo que marca la tasa municipal.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de **ARANJUEZ AHORA** desea presentar la siguiente

**Pregunta**

1. ¿Piensa el equipo de Gobierno seguir sustentando que se siga cobrando por encima de tasa?
2. ¿Han realizado algún tipo de reclamación o apercibimiento al camping por este motivo?”.

**Por el Grupo Acipa se presenta la siguiente pregunta:**

**REGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO ACIPA SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS POR RUIDOS Y MOLESTIAS OCASIONADOS EN EL PARQUE INFANTIL DE LA GLORIETA DEL CLAVEL.**

“Desde hace semanas hemos estado recibiendo distintas quejas de los vecinos de la glorieta del clavel sobre los ruidos y molestias que se generan en el parque infantil que está ubicado en dicho lugar. El cambio de hora y la mejora del tiempo provocan que muchos niños, y no tan niños, prolonguen su estancia en el parque mucho más tiempo que durante el invierno. Esto ocasiona que en demasiadas ocasiones no se respete el



ARANJUEZ

Ayuntamiento  
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

derecho al descanso de los vecinos de las viviendas más cercanas a la zona de juegos.

En suma, esta situación provoca que muchos vecinos que tienen que madrugar al día siguiente para ir a sus trabajos no puedan conciliar el sueño y descansar como deberían. Estamos hablando de gritos, voces, pelotazos contra las paredes de las casas a horas muy intempestivas, bien entrada la madrugada... En definitiva, situaciones incómodas que para las personas que las sufren pueden llegar a ser bastante molestas.

Somos conscientes de la dificultad que existe cuando enfrentamos el derecho al ocio frente al del descanso, sobre todo en lugares como este en el que se dan las condiciones idóneas para que gente joven y niños puedan estar jugando mientras sus padres los tienen controlados desde las ventanas de sus casas. Creemos que este mismo problema también se ha producido en otros barrios del municipio por lo que consideramos que ya se deberían haber tomado medidas para conseguir conciliar los intereses de todos los ribereños.

**La Agrupación Ciudadana Independiente para Aranjuez (acipa) eleva al Pleno de la Corporación las siguientes preguntas:**

- **¿Qué medidas se han tomado desde el Gobierno para acabar con los problemas de ruido a horas intempestivas que se producen a menudo en el parque de la Glorieta del Clavel?''.**

Con ello se dio por concluida la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 14:10 horas y extendiéndose la presente que firmará la Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario General que certifico.

Los archivos MP3 correspondientes al debate de este Pleno están adjuntos a la versión PDF con audio de la presente acta. Conforman, pues, el acta de la sesión los citados archivos de audio y el pdf.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. D<sup>a</sup>. Cristina Moreno Moreno.

D. Antonio Yagüe Cuesta.